



Organisation Mondiale de la Santé Animale

World Organisation for Animal Health

Organización Mundial de Sanidad Animal

Original: inglés
Noviembre de 2007

INFORME DE LA SÉPTIMA REUNIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE SEGURIDAD SANITARIA DE LA PRODUCCIÓN ANIMAL DESTINADA A LA ALIMENTACIÓN

París, 6–8 de noviembre de 2007

El grupo de trabajo de la OIE sobre seguridad sanitaria de la producción animal destinada a la alimentación se reunió por séptima vez en la sede de la organización, del 6 al 8 de noviembre de 2007.

La lista de los participantes en la reunión y de los miembros del grupo figura en el [Anexo A](#). El temario figura en el [Anexo B](#).

El director general de la OIE, Dr. Vallat, deseó la bienvenida a los miembros del grupo y al Dr. Claude Mosha, presidente de la Comisión del Codex Alimentarius. El Dr. Vallat destacó la importancia que reviste el trabajo del grupo para la colaboración entre la OIE y el Codex y para coordinar las actividades de la OIE con las de otras organizaciones internacionales, y subrayó que se ha progresado mucho desde que el grupo fue creado. El Dr. Vallat se refirió a varias cuestiones importantes relacionadas con la salubridad de los alimentos, que figuran en el temario, en particular, la resistencia a los antimicrobianos, y alentó al grupo a centrarse sobre estos temas. El Dr. Vallat expuso también el interés que tiene la OIE por desarrollar una relación formal más estrecha con el Codex y mencionó los debates celebrados durante la 29ª reunión de la Comisión del Codex, en la que se decidió que la OIE, la FAO y la OMS explorarían las posibilidades de establecer un acuerdo formal que constituya una base más sólida para elaborar normas conjuntas del Codex y la OIE.

El Dr. Vallat estuvo también presente en la reunión el último día, cuando fueron debatidas las conclusiones. El Dr. Vallat subrayó la preocupación que siente la OIE por las orientaciones políticas internacionales en materia de antimicrobianos. Concretamente, una posición extrema a favor de no utilizar en el ganado ninguno de los antimicrobianos que se administran a las personas sería muy contraproducente para la producción animal y la seguridad sanitaria de los alimentos, ya que las proteínas animales son muy importantes para la salud pública. En cuanto a las vacunas modificadas genéticamente, el Dr. Vallat indicó que son muy importantes para el trabajo de la OIE en la lucha contra las enfermedades animales, para la seguridad sanitaria de los alimentos y para el comercio internacional y que también importan para el bienestar de los animales y la reducción del uso de productos antimicrobianos. El grupo seguirá muy de cerca la evolución ulterior de estas cuestiones.

Punto 1 del temario: Informe de la sexta reunión del grupo de trabajo (noviembre de 2006)

El grupo estudió las actas de la sexta reunión. En cuanto al punto 10: Uso de la expresión “en base al riesgo”, se observó que el Codex ha aplazado este trabajo para 2009 y se decidió que el grupo se mantendría al tanto de la evolución de este tema. El informe fue aprobado sin enmiendas.

Punto 2 del temario: Actividades de la OIE, el Codex, la FAO y la OMS

El Dr. K. Miyagishima describió a grandes rasgos el trabajo reciente y en curso en la Comisión del Codex Alimentarius y órganos subsidiarios que interesa a la OIE.

En la 30ª reunión de la Comisión, celebrada en julio de 2007, fueron aprobados varios documentos, como los principios del análisis de riesgos para la seguridad sanitaria de los alimentos para su aplicación por parte de las administraciones públicas, así como varias directrices relativas a categorías específicas de alimentos de origen animal. La Comisión aprobó también su Plan Estratégico para 2008-2013, que reconoce la importancia de la cooperación y coordinación con la OIE.

El Dr. Miyagishima también dio parte del trabajo sobre las directrices para evaluar la seguridad sanitaria de los alimentos derivados de animales con ADN recombinante; un modelo de certificado para la exportación de leche y productos lácteos; la revisión de las directrices para el diseño y aplicación de programas nacionales de garantía de la seguridad sanitaria de los alimentos asociados con el empleo de medicamentos veterinarios en la producción animal; las directrices para luchar contra las bacterias *Campylobacter* y *Salmonella* en la carne de pollo. Trabajos nuevos: directrices para el rastreo de los alimentos; modelo de certificados sanitarios; directrices para la evaluación y gestión de riesgos de la resistencia a los antimicrobianos en los agentes patógenos transmitidos por los alimentos; y un código de higiene para las bacterias *Vibrio* en el marisco.

El Dr. Miyagishima puso de manifiesto su agradecimiento por la participación de la OIE en el proceso del Codex y su contribución a este trabajo. Expresó su deseo de que se mantenga la colaboración entre ambas instancias en las áreas de interés común, a fin de evitar que se duplique el trabajo y para que las normas de ambas sean coherentes entre sí.

Al tratar cada uno de los puntos del temario, se fueron dando más detalles sobre el trabajo correspondiente del Codex.

El Dr. J. Schlundt informó sobre las actividades de la OMS como sigue:

Con ocasión de una revisión reciente de la estructura de la sede de la OMS, el departamento de Inocuidad de los Alimentos, Zoonosis y Enfermedades de Transmisión Alimentaria, ha sido trasladado a “Seguridad sanitaria y Medio ambiente”.

Como seguimiento de la reunión de la OMS sobre antimicrobianos de importancia crucial, que se celebró en Canberra (Australia) en 2005, fue convocada la segunda reunión de expertos sobre el mismo tema en Copenhague (Dinamarca), del 29 al 31 de mayo de 2007. En esta reunión se pretendía clasificar por orden de importancia a los agentes dentro de la categoría “importancia crucial”, para asignar los recursos en función de la urgencia. En esta ocasión se aplicaron con más detalles los dos criterios que se habían utilizado en Canberra. Los participantes consideraron que los fármacos de mayor prioridad, para los que se necesitan con urgencia estrategias de gestión de riesgo, son: las quinolonas, las cefalosporinas de 3ª y 4ª generación y los macrólidos.

Se observó que por primera vez había sido publicado en la web un modelo de evaluación de riesgo microbiológico. Dicho modelo comprende una comparación entre distintos sistemas de preparación y prueba para valorar cómo influyen sobre la reducción final del riesgo de *Enterobacter sakazakii* en la leche maternizada en polvo. Este es el primer ejemplo de este tipo de utilización de una evaluación internacional de riesgo que se puede aplicar a escala nacional. La FAO y la OMS desean hacer lo mismo con otras combinaciones de agente patógeno y producto. El modelo puede ser consultado en: www.mramodels.org/esak

El Dr. J. Domenech informó sobre las actividades de la FAO como sigue:

Debido a las restricciones presupuestarias de la organización, se ha atrasado el reemplazo de los funcionarios que se han ido de los servicios AGAH y AGAP. El grupo de salud pública que se ocupa de las zoonosis y la inocuidad de los alimentos a nivel de la producción ha sido reactivado y ya tiene director: el Dr. Katinka DeBalogh. Se está preparando un nuevo programa sobre inocuidad de toda la cadena alimentaria, del campo al plato, con la ayuda de un consultor y gracias a la colaboración entre las divisiones de producción animal y de nutrición y consumo. La FAO tiene ahora la oportunidad de aunar el nivel del animal vivo (producción y sanidad) con el de productos y con los grupos de expertos socio-económicos y medioambientales. Así, podrá tratar la seguridad sanitaria de los alimentos con un enfoque pluridisciplinario y holístico y podrá reunir a la OIE, la OMS y el Codex. Es un nuevo programa y sus actividades serán presentadas al grupo de trabajo el año que viene.

El Dr. A. Thiermann expuso las actividades recientes de la Comisión de la OIE de Normas Sanitarias para los Animales Terrestres (Comisión del Código), que se reunió en septiembre de 2007.

Por lo que se refiere a la paratuberculosis, la Comisión del Código decidió que no podría seguir trabajando sobre el capítulo mientras no se disponga de métodos de diagnóstico efectivos.

En cuanto a la tuberculosis bovina, la Comisión de Normas Biológicas empezó a examinar las alternativas a las pruebas de tuberculina y a redactar un texto para el *Manual de pruebas de diagnóstico y vacunas para los animales terrestres*. Fue añadido un artículo al capítulo para exponer las medidas que se deben tomar en caso de importación de astas aterciopeladas de cérvidos de cría.

La Comisión del Código ha transmitido al grupo de trabajo el proyecto corregido de directrices para diseñar y aplicar sistemas de identificación destinados a rastrear a los animales.

La Comisión modificó el campo de aplicación de las directrices sobre el control de los peligros para la sanidad animal y la salud pública en los piensos para incluir a todos los animales terrestres, sin limitarlas a los animales de abasto. El texto enmendado ha sido enviado al grupo de trabajo para que estudie este cambio.

La Comisión ha enviado, asimismo, los comentarios de los miembros sobre las directrices para la detección, el control y la prevención de las infecciones por *Salmonella* enteritidis y *S. typhimurium* en las manadas de aves de corral ponedoras de huevos destinados al consumo humano. La Comisión recomienda que el Grupo *ad hoc* empiece a redactar directrices sobre la detección, el control y la prevención de *Salmonella* en los pollos de carne.

Punto 3 del temario: Los Servicios Veterinarios y la seguridad sanitaria de los alimentos

El presidente presentó este documento e indicó que la Comisión del Código lo había estudiado y aprobado en su reunión del 17 al 29 de septiembre de 2007. La Dra. Kahn explicó que la OIE tiene la intención de añadir este texto al *Código Sanitario para los Animales Terrestres* para orientar a los Países y Territorios Miembros.

Al comentar la introducción del documento, varios miembros se preguntaron si la frase “los veterinarios son quienes mejor preparados están” no supone una exclusión de otros profesionales sanitarios. Se dijo que se podría entender que el documento califica a los veterinarios como los únicos capaces de trabajar en el campo de la seguridad sanitaria de los alimentos. Varios miembros apoyaron la versión original del texto a este respecto.

El grupo decidió modificar esta sección para clarificar el papel desempeñado por otros profesionales y para introducir cambios menores. El texto enmendado figura en el Anexo C.

Punto 4 del temario: Guía de buenas prácticas ganaderas

El grupo debatió sobre el documento preparado por el grupo *ad hoc*. El Dr. Domenech elogió la Guía e hizo algún comentario en nombre de la FAO, a la que el Dr. D. Battaglia había representado en el grupo *ad hoc*. El grupo de trabajo decidió que la guía debería tratar la cuestión de la rentabilidad, así como el contexto socioeconómico y cultural de los sistemas ganaderos en los países en desarrollo y la situación sanitaria particular en la sección sobre Aplicación.

El grupo decidió suprimir “todos” (“all”) y “utilise” por “use” en la frase “Los agricultores y gestores agrícolas deben buscar activamente y aprovechar todas las oportunidades de formación...” (Sección 1.5 Formación).

Varios miembros recomendaron que se orientase sobre cómo las prácticas cumplen las normas y directrices internacionales (como para el uso de antimicrobianos y la prevención de los residuos químicos).

El grupo decidió enmendar la sección sobre Peligros para reconocer que algunos de los que figuran en la lista solamente tienen consecuencias para la inocuidad de los elementos. También recomendó que los radionucleidos se agrupen con los peligros químicos a efectos del documento.

El grupo admitió que había partes redundantes en el documento y recomendó que se cambiase su estructura del modo siguiente: en las secciones 2, 3, 4, 5 y 6, el primer apartado se titulará “Medidas comunes” e irá seguido por apartados titulados “Medidas relativas a los peligros biológicos”, “Medidas relativas a los peligros químicos” y “Medidas relativas a los peligros físicos”. Se recomiendan las mismas medidas para varios riesgos, por eso se simplifica el texto reuniéndolas bajo el título “Medidas comunes”.

El grupo observó que los riesgos asociados con el estiércol y otros residuos no habían sido tratados adecuadamente y propuso el siguiente texto:

“Pese a que es cada vez más corriente utilizar estiércol, sólido y líquido, así como las aguas negras provenientes del alcantarillado para abonar los campos, en beneficio del rendimiento de los cultivos y de la gestión de residuos, es posible que ello facilite la transmisión de enfermedades entre los animales o directamente al ser humano. Por lo tanto, este tipo de métodos de abono debe recurrir a un tratamiento adecuado y también deben establecerse períodos de espera antes de que los animales puedan pastar por los campos así tratados. Esos períodos dependerán de las condiciones climáticas (los agentes patógenos mueren antes cuando las temperaturas son elevadas). En general, no debería usarse estiércol, tanto de origen humano como animal, si no ha sido tratado, para cultivos destinados al consumo humano directo.”

El Grupo de trabajo recomendó que la OIE y la FAO ayuden a los países en desarrollo a sensibilizar y capacitar a los ganaderos y demás partes interesadas para que apliquen la Guía. En particular, habría que poner recursos a disposición mediante proyectos internacionales destinados a los países en desarrollo, a fin de mejorar la infraestructura de los sectores de producción alimentaria, así como el funcionamiento de los Servicios Veterinarios.

El grupo propuso también varios cambios. El texto enmendado figura en el [Anexo D](#). El grupo recomendó que el grupo *ad hoc* de la OIE y la FAO revise el documento tomando en cuenta sus recomendaciones. Para acelerar el proceso, el texto revisado podría ser enviado por vía electrónica al grupo de trabajo.

El grupo de trabajo observó que la guía se dirige a los miembros y, por este motivo, no contiene recomendaciones técnicas detalladas. Se prepararán directrices más específicas, en particular para los países en desarrollo, por ejemplo, sobre especies o sistemas ganaderos específicos. Este trabajo correrá a cargo de organismos técnicos, como la FAO, para que las buenas prácticas ganaderas puedan ser aplicadas en otros contextos culturales y socioeconómicos.

Punto 5 del temario: Identificación y rastreabilidad de los animales

El grupo de trabajo tomó nota del trabajo realizado por el Grupo *ad hoc* encargado de la identificación y la rastreabilidad y no propuso más enmiendas al texto. El grupo desea participar en las actividades en torno a este tema.

Tomando en cuenta que el Codex seguirá probablemente trabajando sobre normas relativas al rastreo de productos, el grupo recomienda que la OIE y el Codex sigan colaborando al respecto.

La Dra. Kahn informó al grupo que la OIE tiene la intención de organizar una conferencia internacional sobre la identificación y la rastreabilidad de los animales a principios de 2009, con la colaboración técnica del Codex, como medio de ofrecer a los países información técnica sobre este tema. El grupo recomienda que el director general de la OIE acepte colaborar con la FAO.

Punto 6 del temario: Alimentos para animales terrestres

El grupo pasó revista al proyecto de documento titulado “Directrices para el control de peligros asociados a la alimentación animal que constituyen una amenaza para la salud de las personas y de los animales”, que contiene los comentarios de los Países y Territorios Miembros de la OIE y de la Comisión del Código, formulados en la reunión de 17-29 de septiembre de 2007. El grupo estudió el texto revisado desde el punto de vista de la seguridad sanitaria de los alimentos, habida cuenta de que es necesario mantener la coherencia con el Código de Prácticas del Codex sobre la alimentación de los animales. Por lo tanto, el grupo no tomó en cuenta todos los comentarios que habían sido hechos sobre el texto.

El grupo tomó nota de la modificación que propone la Comisión del Código para el ámbito de aplicación y sugirió que se aclarase el texto, ya que se podría entender que solamente se aplica al ganado (y no a las mascotas). Además, en la versión inglesa, se consideró que el término “food” en la frase ‘*These guidelines deal with food or feed for terrestrial animals (i.e. livestock and poultry)*’ induce confusión y el grupo recomendó suprimirlo.

El grupo procedió entonces a revisar las definiciones y propuso varias modificaciones, que se exponen a continuación. Fue propuesta otra definición de “Peligro”, basada en una enmienda que había sido propuesta por un Miembro. Éste opinaba que “o bien la condición en que éste se halla” (expresión tomada de la definición del Codex) no es pertinente para los piensos. La definición revisada por el grupo es la siguiente:

Peligro: *designa un agente biológico, químico o físico presente en el alimento o en el ingrediente de dicho alimento que puede tener un efecto adverso en la salud de las personas o de los animales.*

El grupo recomienda suprimir la definición de “sustancia indeseable” porque no se emplea esta expresión en las directrices.

El grupo observó que “aditivo para pienso” (en la definición de “contaminación”) debería ser reemplazado por “ingrediente del pienso”.

En la sección “Principios generales”, el grupo recomienda cambiar de lugar el texto sobre los planes de emergencia y que se complete el texto para que su intención quede clara. Se propone el texto siguiente:

“Existirán planes de emergencia apropiados que permitan rastrear y recuperar los productos que no estén conformes.”

El grupo estudió el texto revisado sobre el etiquetado, a la luz de las recomendaciones del Codex al respecto. En cuanto a la contaminación, el grupo recomienda que se preste atención a la contaminación en general y que el texto mencione la contaminación cruzada solamente cuando sea necesario. Por este motivo, el grupo está a favor de cambiar la definición de contaminación y enmendó el texto de este modo:

Suprimir “cruzada/s” en “contaminación/es cruzada/s”, manteniendo “contaminaciones cruzadas” en la última frase de este apartado.

El grupo aportó otras enmiendas menores. Todas las enmiendas se presentan en el Anexo E Las que efectuó la Comisión del Código se presentan como de costumbre, en texto subrayado doble y ~~tachado~~. Las enmiendas que son fruto de la presente reunión (noviembre de 2007) se presentan con fondo de color para distinguirlas.

Punto 7 del temario: Alimentos para animales acuáticos

El grupo de trabajo debatió sobre este tema a la luz del debate en torno al punto 6 del temario. Los miembros del grupo consideraron que los problemas de salubridad relacionados con la alimentación de los animales acuáticos deberían ser tratados y decidieron que revisarían los textos que sean preparados para tratar la seguridad sanitaria de los alimentos en el curso del procedimiento de la OIE.

El grupo recomienda que las dos directrices (alimentos para animales acuáticos y para animales terrestres) se alineen al máximo, por ejemplo, en lo relativo a la contaminación y la contaminación cruzada.

El grupo recomienda que los expertos de la OIE sigan revisando las directrices para la alimentación de los animales terrestres, junto con las directrices del Codex y las publicaciones de la FAO sobre acuicultura, con miras a preparar un texto sobre las consecuencias de la alimentación de los animales acuáticos para la inocuidad de los alimentos. Además de las publicaciones del Codex y la FAO que son las referencias del proyecto de Directrices para el control de peligros en los alimentos para los animales acuáticos, los expertos deberían examinar las recomendaciones relativas a los piensos en los textos que han elaborado recientemente el Comité del Codex sobre residuos de fármacos veterinarios en los alimentos y el Comité del Codex sobre productos pesqueros (sección de piensos acuícolas).

El grupo de trabajo recomienda que la OIE siga de cerca la evolución de este tema en el Codex.

Punto 8 del temario: Revisión de los modelos de certificados veterinarios

El grupo debatió sobre el informe del Grupo *ad hoc* encargado de los modelos de certificados veterinarios, los comentarios de los Miembros de la OIE y las modificaciones propuestas por la Comisión del Código en su reunión de 17-29 de septiembre de 2007.

El grupo recomienda que la enmienda al Artículo 1.2.2.1 que propone la Comisión se modifique como sigue: 'Safe *international trade*...', que suele ser la fórmula habitual en la OIE.

El grupo recomienda que se intercambie el orden de los artículos 1.2.2.3. y 1.2.2.4.

Asimismo, el grupo recomienda que la OIE se asegure de que sus recomendaciones sobre los certificados veterinarios internacionales correspondan al máximo a las recomendaciones equivalentes del Codex (concretamente, las que ha desarrollado el Comité sobre importaciones de alimentos y sistemas de certificados e inspecciones).

El grupo recomienda, por otra parte, que la OIE tome medidas para fomentar el uso de los certificados electrónicos, cuando sea posible, y otros sistemas que ayuden a prevenir los fraudes, que es de suma importancia para el comercio internacional. Así pues, el grupo *ad hoc* encargado de los modelos de certificados veterinarios debería, en su reunión de febrero de 2008, estudiar las directrices del Codex para el diseño, la producción, la emisión y el uso de certificados oficiales (CAC/GL 38-2001), que han sido revisadas en 2007.

El grupo tomó nota de la buena colaboración entre la OIE y el Codex en materias relativas a los certificados sanitarios internacionales y alentó a ambas organizaciones a que sigan esforzándose en armonizar sus respectivos enfoques.

Punto 9 del temario: Salmonelosis

El grupo deliberó sobre el proyecto de directrices para la detección, el control y la prevención de las infecciones por *Salmonella* enteritidis y *S. typhimurium* en las manadas de aves de corral ponedoras de huevos destinados al consumo humano, que habían sido preparadas por un grupo *ad hoc*, así como sobre los comentarios de los Miembros de la OIE sobre estas. El grupo de trabajo tomó nota de que el grupo *ad hoc* volvería a reunirse del 4 al 7 de febrero de 2008 y recomendó que estudie las recomendaciones del Codex sobre esta cuestión (CAC/RCP 15-1976), que han sido revisadas en 2007.

El grupo de trabajo observó que las recomendaciones de la OIE especifican las medidas que deben tomarse en la explotación (inclusive en lo relativo a la recogida, manipulación y el almacenamiento de los huevos en condiciones higiénicas) y completan las del Codex, que se refieren a toda la cadena alimentaria y comprenden las medidas que deben tomarse fuera de la explotación. Por consiguiente, el grupo insta a que la OIE y el Codex se aseguren de que sus respectivas recomendaciones son coherentes entre sí y de que se suprimen las duplicaciones innecesarias.

El grupo recomienda que el grupo *ad hoc* aclare qué se entiende por muestreo ambiental en el Artículo 3.10.2.7 y que revise el Artículo 3.10.2.8 para que las recomendaciones sean más operativas y se diferencie claramente entre lo que es práctica común y lo que está recomendado, en particular en la sección sobre Vacunación.

El grupo recomienda que la OIE desarrolle una definición de “plaga”, sea para este Anexo o en general para el *Código Terrestre*.

El grupo comentó algunas cuestiones generales relativas a la seguridad sanitaria de los alimentos y formuló varias recomendaciones para modificar el texto, por ejemplo, añadiendo varias definiciones que figuran en el Código de Prácticas del Codex, como se muestra en el Anexo F.

El grupo revisó los términos de referencia del grupo *ad hoc* que debe ocuparse de formular recomendaciones para la detección, la prevención y el control de las salmonelas en los pollos y formuló varias recomendaciones que figuran en el Anexo G.

Punto 10 del temario: Tuberculosis

El grupo de trabajo discutió sobre el informe de la Comisión del Código y tomó nota de las enmiendas que propone la Comisión, muchas de las cuales no tienen que ver directamente con la salubridad de los alimentos.

Punto 11 del temario: Brucelosis

El grupo de trabajo tomó nota del informe sobre la situación de este tema.

Punto 12 del temario: Resistencia a los antimicrobianos

La Dra. T. Ishibashi, directora adjunta del departamento Científico y Técnico de la OIE, se unió al grupo para tratar este tema. La Dra. Ishibashi informó sobre el progreso del área de la resistencia a los antimicrobianos en el año pasado. Explicó que la OIE ha concluido la lista de antimicrobianos muy importantes, que será publicada en su ciberpágina. La cuarta reunión conjunta de la FAO, la OMS y la OIE sobre este tema, prevista para el 26 de noviembre de 2007, brindará la ocasión de abordar el equilibrio entre la sanidad animal y la salud pública al emplear productos antimicrobianos. También habrá una reunión de las partes interesadas. El presidente dio las gracias a la Dra. Ishibashi.

El grupo observó también que, además de las reuniones entre la FAO, la OMS y la OIE y de la FAO con la OIE, el Task Force del Codex ha empezado a trabajar en tres áreas: evaluación de riesgos, gestión de riesgos y perfiles de riesgo. El trabajo que emprende el Codex tomará en cuenta lo que han hecho las tres organizaciones.

El grupo de trabajo seguirá de cerca este importante tema.

Punto 13 del temario: Biotecnología

El grupo tomó nota del trabajo que está realizando el Codex sobre la biotecnología. Como se dice en las actas de la 7ª reunión del Task Force intergubernamental del Codex sobre alimentos derivados de la biotecnología (ALINORM 08/31/34), el proyecto de directrices para evaluar la inocuidad de los alimentos derivados de animales con ADN recombinante está en la etapa 5/8 del procedimiento. Estas directrices afirman que el estatus sanitario del animal recombinante es uno de los factores relevantes para evaluar su inocuidad. Se entiende que la evaluación del estatus zoonosológico corresponde a la OIE y que no la cubren las directrices del Codex.

El grupo tomó nota del informe de la reunión de 12-14 de junio de 2007 del Grupo *ad hoc* sobre biotecnología de la OIE y de que este grupo volverá a reunirse los días 26 a 29 de noviembre de 2007. Respondiendo a las recomendaciones de un grupo de expertos de la FAO y la OMS, se hablará del estatus de los alimentos derivados de animales tratados con vacunas con ADN recombinante. El grupo aceptó la invitación para que el Dr. Slorach participe en esta reunión y dé parte de ella en la reunión siguiente del grupo de trabajo.

Punto 14 del temario: Programa de trabajo para 2008

El grupo pasó revista a su programa de trabajo para 2007 y lo puso al día, partiendo del progreso realizado con los textos en los doce meses anteriores y de las deliberaciones en la presente reunión.

Estas son las prioridades para 2008:

- Biotecnología:
 - identificación y rastreo de animales y productos derivados de una intervención biotecnológica;
 - consecuencias para la inocuidad de los alimentos del uso de vacunas derivadas de la biotecnología recombinante en animales de abasto.
- Alimentación de los animales:
 - consecuencias para la inocuidad de los alimentos administrados a los animales acuáticos.
- Identificación y rastreabilidad:
 - Conferencia internacional de la OIE sobre la identificación y la rastreabilidad de los animales y los productos de origen animal, con la colaboración técnica del Codex, en Buenos Aires, a principios de 2009.
- Textos sobre enfermedades:
 - Salmonelosis en pollos de engorde
 - Campilobacteriosis en pollos de engorde: en el programa para 2009, en espera de lo que haga el Codex
 - Cisticercosis.

El programa de trabajo para 2008 figura en el Anexo H.

Punto 15 del temario: Versión revisada de la publicación de la OMS, “Amenazas terroristas sobre los alimentos”

El Dr. Schlundt resumió las enmiendas que se habían hecho sobre la publicación, indicando que la OMS tiene la intención de publicar la versión revisada lo antes posible. El grupo de trabajo tomó nota.

Punto 16 del temario: fecha de la próxima reunión

4-6 o 11-13 de noviembre de 2008.

.../Anexos

**INFORME DE LA SÉPTIMA REUNIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE SEGURIDAD
SANITARIA DE LA PRODUCCIÓN ANIMAL DESTINADA A LA ALIMENTACIÓN**

París, 6–8 de noviembre de 2007

Lista de participantes

MIEMBROS DEL GRUPO DE TRABAJO

Dr. Stuart Slorach (presidente)

Stubbångsvägen 9A
SE-12553
ÄLVSJÖ
SUECIA
Tel.: (46) 8646.9597
Fax: (46) 8646.9597
E-mail: stuart.slorach@gmail.com

Prof. Hassan Aidaros

Professor of Preventive Medicine
Faculty of Veterinary Medicine
Banha University
FAO Consultant
5 Mossadak st
12311 Dokki
Cairo
EGIPTO
Tel.: (20 12) 2185166
Fax: (20 2) 3760 7055
E-mail: haidaros@netscape.net

Dr. Kazuaki Miyagishima

Secretary
Codex Alimentarius Commission
Joint FAO/WHO Food Standards
Programme
Room C - 274
Viale delle Terme di Caracalla
00153 Rome
ITALIA
Tel.: (39-06) 570 54390
Fax: (39-06) 570 54593
E-mail: Kazuaki.Miyagishima@fao.org

Dr. Joseph Domenech

Chief
Animal Health Service AGAH
FAO
Viale delle Terme di Caracalla
00100 Rome
ITALIA
Tel.: (39-06) 570 53531
Fax: (39-06) 570 55749
E-mail: joseph.domenech@fao.org

Dr. Andrew McKenzie

Chief Executive
New Zealand Food Safety Authority
PO Box 2835
Wellington
NUEVA ZELANDA
Tel.: (64-4) 894 2502
Fax: (64-4) 894 2501
E-mail: Andrew.mckenzie@nzfsa.govt.nz

Dr. Jørgen Schlundt

Director
Department of Food Safety, Zoonoses
and Foodborne Diseases
WHO
Avenue Appia 20
CH-1211 Geneva 27
SUECIA
Tel.: (41-22) 791 3445
Fax: (41-22) 791 4807
E-mail: schlundtj@who.int

Dr. Alan Randell

Via Alessandro Poerio, 59
00152 Rome
ITALIA
Tel.: (39-06) 58340676
E-mail: awrandell@gmail.com

Michael Scannell

Head of Unit
SANCO E 03
Directorate General for Health and
Consumer Protection
European Commission
B-1049
Brussels
BÉLGICA
Tel.: (32 2) 299.3364
Fax: (32 2) 299.8566
E-mail: Michael.Scannell@ec.europa.eu

Dr. Robert Thwala

Director of Veterinary and
Livestock Services
Ministry of Agriculture and Cooperatives
PO Box 162
Mbabane
SUAZILANDIA
Tel.: (268) 404 6948
Fax: (268) 404 9802
E-mail: thwalar@gov.sz

Dr. Carlos A. Correa Messuti (ausente)

Ministerio de Ganadería, Agricultura y
Pesca
Constituyente 1476
Montevideo
URUGUAY
Tel.: (598-2) 412 63 58
Fax: (598-2) 413 63 31
E-mail: ccorream@multi.com.uy

Anexo A (cont.)**OTROS PARTICIPANTES**

Dr. Alex Thiermann

Comisión de Normas Sanitarias de la OIE
para los Animales Terrestres
12, rue de Prony
75017 Paris
FRANCIA
Tel.: 33-1 44 15 18 69
Fax: 33-1 42 67 09 87
E-mail: a.thiermann@oie.int

Dr. Claude J.S. Mosh

Chief Standards Officer
(Food Safety & Quality)
Head, Agriculture and Food Section
Tanzania Bureau of Standards
P.O. Box 9524
Dar Es Salaam
TANZANIA
E-mail: cjmosha@yahoo.co.uk

OFICINA CENTRAL DE LA OIE

Dr. Bernard Vallat

Director General
12, rue de Prony
75017 Paris
FRANCIA
Tel.: 33-(0)1 44 15 18 88
Fax: 33-(0)1 42 67 09 87
E-mail: oie@oie.int

Dra. Sarah Kahn

Jefa
Departamento de Comercio Internacional
OIE
E-mail: s.kahn@oie.int

Dr. Willem Droppers

Comisionado
OIE
E-mail: w.droppers@oie.int

Dra. T. Ishibashi

Jefa adjunta
Departamento Científico y Técnico
OIE
E-mail: t.ishibashi@oie.int

Dra. Gillian Mylrea

Comisionado
Departamento de Comercio Internacional
OIE
E-mail: g.mylrea@oie.int

**INFORME DE LA SÉPTIMA REUNIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE SEGURIDAD
SANITARIA DE LA PRODUCCIÓN ANIMAL DESTINADA A LA ALIMENTACIÓN**

París, 6–8 de noviembre de 2007

Temario

Bienvenida del Director General de la OIE

Aprobación del temario

- 1. Informe de la reunión anterior – Noviembre de 2006**
- 2. Actividades de la OIE / Codex / FAO / OMS**
 - 2.1. Contribución de la OIE a la 30ª reunión del Codex
 - 2.2. Codex
- 3. El papel de los Servicios Veterinarios en la seguridad sanitaria de los alimentos**
- 4. Guía de buenas prácticas agrícolas**
 - 4.1. Extracto del informe de la Comisión del Código
 - 4.2. Informe sobre la reunión del grupo *ad hoc*
 - 4.3. Actividades futuras
- 5. Identificación y rastreabilidad de los animales**
 - 5.1. Informe sobre la reunión del grupo *ad hoc*
 - 5.2. Extracto del informe de la Comisión del Código
 - 5.3. Comentarios de los miembros
 - 5.4. Actividades futuras y conferencia internacional
- 6. Alimentación de los animales terrestres**
 - 6.1. Extracto del informe de la Comisión del Código
 - 6.2. Comentarios de los miembros
 - 6.3. Actividades futuras
- 7. Alimentación de los animales acuáticos**
 - 7.1. Extracto del informe de la Comisión del Código
 - 7.2. Informe sobre la reunión del grupo *ad hoc* encargado de la alimentación de los animales acuáticos
 - 7.3. Actividades futuras

Anexo B (cont.)

8. Revisión de los modelos de certificados veterinarios de la OIE

- 8.1. Extracto del informe de la Comisión del Código
- 8.2. Comentarios de los miembros
- 8.3. Actividades futuras

9. Salmonelosis

- 9.1. Extracto del informe de la Comisión del Código
- 9.2. Comentarios de los miembros
- 9.3. Trabajo futuro sobre salmonelosis y campilobacteriosis

10. Tuberculosis

- 10.1. Extracto del informe de la Comisión del Código
- 10.2. Comentarios de los miembros
- 10.3. Actividades futuras

11. Brucelosis

- 11.1. Extracto del informe de la Comisión del Código

12. Resistencia a los antimicrobianos – estado de la cuestión

- 12.1. Comunicado de prensa de VICH

13. Biotecnología

- 13.1. Informe de la reunión del grupo *ad hoc*
- 13.2. Actividades futuras

14. Programa de trabajo para 2008

15. Asuntos varios

- 15.1. Versión revisada de la publicación de la OMS titulada ‘Amenazas terroristas sobre los alimentos’

16. Próxima reunión

Papel de los Servicios Veterinarios en materia de seguridad sanitaria de los alimentos

La publicación de este artículo obedece a la voluntad de orientar a los Países y Territorios Miembros de la OIE sobre el papel y las competencias de los *Servicios Veterinarios* en materia de seguridad sanitaria de los alimentos, a fin de ayudarles a alcanzar los objetivos establecidos al respecto por las legislaciones nacionales y a cumplir los requisitos exigidos por los países importadores.

Definiciones

Las siguientes definiciones, extraídas del *Código Sanitario para los Animales Terrestres* (el *Código Terrestre*) de la OIE (1), están estrechamente relacionadas con el contenido de este artículo. En él, los términos definidos en el *Código Terrestre* se destacan en cursiva.

Veterinario designa una persona registrada o autorizada por el *organismo veterinario estatutario* de un país para ejercer la medicina o la ciencia veterinaria en dicho país.

Servicios Veterinarios designa las organizaciones, gubernamentales o no, que aplican las medidas de protección de la salud y el bienestar de los animales y las demás normas y directrices del *Código Terrestre* de la OIE en el territorio de un país. Los *Servicios Veterinarios* actúan bajo el control y la tutela de la *Autoridad Veterinaria*. Normalmente, las organizaciones del sector privado necesitan obtener la acreditación o aprobación de la *Autoridad Veterinaria* para ejercer estas funciones.

Autoridad Veterinaria designa la Autoridad de un País Miembro que incluye a los *veterinarios* y demás profesionales y paraprofesionales y que tiene la responsabilidad y la capacidad de aplicar o de supervisar la aplicación de las medidas de protección de la salud y el bienestar de los animales, los procedimientos internacionales de certificación veterinaria y las demás normas y directrices del *Código Terrestre* en todo el territorio del país.

Organismo Veterinario Estatutario designa una autoridad autónoma que establece las reglas relativas a las funciones de los *veterinarios* y *paraprofesionales de veterinaria*.

Zoonosis designa cualquier *enfermedad* o *infección* que puede ser transmitida naturalmente por los animales a las personas.

Antecedentes

Los *Servicios Veterinarios* fueron creados en su día para controlar las enfermedades del ganado en las explotaciones pecuarias. La prevención y el control de las principales enfermedades epizooticas del ganado, así como de las que podían afectar la salud humana (enfermedades zoonóticas) constituían su principal objetivo. A medida que los países empezaron a controlar las enfermedades más graves, el ámbito de acción de los servicios oficiales de sanidad animal se fue ampliando e incluyó las enfermedades que afectan la producción de ganado, de forma que el control también permitió mejorar la producción y la calidad de los productos de origen animal.

Anexo C (cont.)

En el ejercicio de sus funciones, los *Servicios Veterinarios* han cubierto siempre todas las etapas que se extienden desde la explotación hasta el matadero, en el cual los *veterinarios* tienen ahora una doble responsabilidad: vigilar la epidemiología de las enfermedades animales y garantizar la inocuidad y la correcta calidad de la carne. Gracias a su formación y especialización, que incluyen tanto la sanidad animal (comprendidas las zoonosis) como la higiene de los alimentos, los *veterinarios* son quienes mejor preparados están para garantizar la inocuidad de los alimentos, en particular la de los alimentos de origen animal. Como se expone más abajo, además de los *veterinarios*, varios grupos de profesionales participan en la aplicación de sistemas integrados de seguridad sanitaria de los alimentos a lo largo de la cadena alimentaria. Muchos países han ampliado las funciones de los *Servicios Veterinarios* de modo que abarquen también las etapas consecutivas de la cadena alimentaria que se extienden de manera ininterrumpida de “la granja a la mesa” (2, 3).

Estrategias para garantizar la seguridad sanitaria de los alimentos

La cadena alimentaria considerada como un todo

La mejor manera de garantizar la inocuidad y la calidad de los alimentos consiste en adoptar una estrategia integrada y multidisciplinaria aplicable a toda la cadena alimentaria. Eliminar o controlar los peligros asociados a los alimentos en su origen mismo, es decir, aplicar una estrategia de prevención, es un modo más eficaz de reducir o suprimir el riesgo de efectos nocivos para la salud que controlar el producto final mediante “controles de calidad”. Las estrategias en materia de seguridad sanitaria de los alimentos han evolucionado en los últimos decenios: de los controles tradicionales basados en las buenas prácticas (buenas prácticas agrícolas, buenas prácticas de higiene, etc.) se pasó a la aplicación de sistemas de inocuidad alimentaria más específicos, basados en el Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (APPCC) y, en la actualidad, al empleo de métodos basados en el riesgo que utilizan el análisis de riesgos para determinar el nivel de seguridad sanitaria de los alimentos. (4).

Sistemas de gestión basados en los riesgos

El desarrollo de sistemas basados en los riesgos se ha visto muy influenciado por el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (el Acuerdo MSF) de la Organización Mundial del Comercio (OMC). Al rubricar este Acuerdo, los países signatarios se comprometen a basar sus medidas sanitarias y fitosanitarias en una evaluación de los riesgos que amenazan la vida o la salud humana, animal y vegetal, y a realizar dicha evaluación utilizando las técnicas de evaluación de riesgos recomendadas por las organizaciones internacionales pertinentes. Para evitar interferencias de intereses económicos, políticos o de otra índole, la evaluación de riesgos, componente científico del análisis de riesgos, debe separarse de las operaciones de gestión de riesgos. En el Acuerdo MSF se reconoce específicamente que las normas de la OIE sobre sanidad animal y zoonosis y las de la Comisión del Codex Alimentarius sobre seguridad sanitaria de los alimentos son las normas de referencia internacional. En los últimos decenios también se han vuelto a definir las responsabilidades. El planteamiento tradicional, según el cual la responsabilidad de la calidad de los alimentos se atribuía, en primer lugar, a los agentes del sector alimentario, mientras que la relativa a su inocuidad recaía en los organismos reguladores, ha sido reemplazado por sistemas más sofisticados que atribuyen a los agentes del sector alimentario la principal responsabilidad, tanto de la calidad como de la inocuidad de los alimentos que introducen en el mercado.

El cometido de las autoridades de control consiste en establecer normas adecuadas en materia de inocuidad de los alimentos (tanto normas relativas a la producción como relativas a los productos finales), basadas en el análisis de información científica, así como en efectuar un seguimiento para asegurarse de que los sistemas de control que utilizan los agentes del sector alimentario son adecuados, han sido validados y se aplican de conformidad con las normas. En caso de incumplimiento, los organismos reguladores tienen la responsabilidad de aplicar las sanciones que corresponda.

Como se ha destacado más arriba, los *Servicios Veterinarios* desempeñan un papel fundamental en la aplicación de los procedimientos de análisis de riesgos y de las recomendaciones basadas en los riesgos a los sistemas de control, así como en la determinación del grado y tipo de participación de los *veterinarios* en las actividades relacionadas con la inocuidad de los alimentos a lo largo de la cadena alimentaria. Cada país debe establecer sus propios objetivos de protección de la salud, tanto humana como animal, en consulta con las partes interesadas (en particular, los ganaderos, los agentes del sector alimentario y los consumidores) y con arreglo a su contexto social, económico, cultural, religioso y político. Para alcanzar esos objetivos, es preciso incluirlos en la legislación nacional y tomar las disposiciones necesarias para hacer comprender su importancia a los interlocutores nacionales y a los socios comerciales.

Funciones de los Servicios Veterinarios

Los *Servicios Veterinarios* contribuyen a la consecución de estos objetivos llevando a cabo ellos mismos algunas tareas veterinarias e inspeccionando las actividades relacionadas con la sanidad animal y la salud pública que se encargan de llevar a cabo otros organismos públicos, *veterinarios* del sector privado u otras partes interesadas. Junto a los *veterinarios*, varios especialistas de otras profesiones velan también por la inocuidad de los alimentos a lo largo de la cadena alimentaria: analistas, epidemiólogos, técnicos del sector alimentario, profesionales de la salud humana y el medio ambiente, microbiólogos y toxicólogos. Independientemente de las funciones que el sistema administrativo de cada país atribuye a los distintos grupos profesionales e interesados directos, es imperativo que todas las partes colaboren estrechamente y comuniquen entre sí con facilidad para que, al aunar recursos, se obtengan los mejores resultados posibles. En los casos en que las actuaciones veterinarias o de otra índole profesional se deleguen a personas o empresas que no dependen de la *Autoridad Veterinaria*, se deberá informar claramente sobre los requisitos reglamentarios y establecer un sistema de inspección para controlar y comprobar los resultados de las actividades delegadas. La *Autoridad Veterinaria* es la única responsable, en última instancia, de que se lleven correctamente a cabo las actividades delegadas.

Papel de los Servicios Veterinarios en las explotaciones

Por su presencia en las explotaciones y su oportuna colaboración con los productores, los *Servicios Veterinarios* son fundamentales a la hora de garantizar que los animales viven en buenas condiciones de higiene, así como de vigilar, detectar y tratar rápidamente las enfermedades animales, incluidas las que tienen consecuencias importantes para la salud pública. Los *Servicios Veterinarios* también pueden informar, asesorar e instruir a los ganaderos sobre la manera de evitar, eliminar o controlar los peligros que durante la fase de producción, incluida la alimentación de los animales, amenazan la inocuidad de los alimentos (por ejemplo, los residuos de medicamentos y pesticidas, las micotoxinas y los contaminantes del medio ambiente). Las organizaciones de ganaderos, en particular las que cuentan con asesoramiento veterinario, tienen la posibilidad de estimular el interés e impartir formación sobre este tema, por el hecho de estar continuamente en contacto con los productores y conocer sus prioridades.

Anexo C (cont.)

El apoyo técnico de los *Servicios Veterinarios* es muy importante y pueden ayudar a brindarlo tanto los *veterinarios* del sector privado como el personal empleado por la *Autoridad Veterinaria*. Los *Servicios Veterinarios* desempeñan un papel fundamental a la hora de velar por que los ganaderos hagan un uso responsable y prudente de los productos biológicos y medicamentos veterinarios, incluidos los antimicrobianos; de ese modo, contribuyen a reducir el riesgo de resistencia a los antimicrobianos y de presencia de niveles peligrosos de residuos de medicamentos veterinarios en los alimentos de origen animal. El Anexo 3.9.3 del *Código Terrestre* contiene las directrices de la OIE para el uso de productos antimicrobianos.

Inspección de carnes

La inspección de los animales vivos (*ante mortem*) y las canales (*post mortem*) en los mataderos reviste una importancia capital para la red de vigilancia de las enfermedades animales y las zoonosis y para garantizar la inocuidad de la carne y sus productos derivados, así como su conveniencia para los usos a los que se los destina. El control o la reducción de los peligros biológicos para la salud animal y humana mediante la inspección *ante mortem* y *post mortem* de la carne es una de las principales responsabilidades de los *Servicios Veterinarios*, que han de ser los principales responsables de la preparación de programas de inspección apropiados.

Siempre que sea posible, los procedimientos de inspección deben basarse en los riesgos. Los sistemas de gestión deben reflejar las normas internacionales y tener en cuenta los peligros que puede entrañar para la salud humana y animal el ganado que se sacrifica. El Código de Prácticas de Higiene para la Carne (CPHC) del Codex Alimentarius (3), que constituye la principal norma internacional en la materia, incluye un método basado en los peligros para la aplicación de medidas sanitarias a lo largo de la cadena de producción de carne. El Anexo 3.10.1 del *Código Terrestre* de la OIE contiene directrices para el control de riesgos biológicos que amenazan la salud humana y animal mediante la inspección *ante mortem* y *post mortem* de las carnes.

Desde el inicio, los *Códigos* de la OIE estuvieron consagrados a la protección y la transparencia de la sanidad animal en el mundo. De conformidad con su mandato actual, la OIE debe ocuparse también de los riesgos asociados a la producción pecuaria que amenazan la seguridad sanitaria de los alimentos de origen animal. El *Código Terrestre* contiene varias normas y directrices destinadas a proteger la salud pública (por ejemplo el Anexo 3.10.1: “Directrices para el control de riesgos biológicos que amenazan la salud de las personas y los animales mediante la inspección *ante mortem* y *post mortem* de las carnes”) y actualmente se están preparando otras normas para evitar la contaminación de los productos de origen animal por *Salmonella* spp. y *Campylobacter* spp. La OIE y la Comisión del Codex Alimentarius colaboran estrechamente en la elaboración de normas destinadas a garantizar una protección ininterrumpida a lo largo de la cadena de producción de alimentos. Las recomendaciones de la OIE y de la Comisión del Codex Alimentarius en lo que se refiere a la producción y la inocuidad de los productos de origen animal deben aplicarse de manera complementaria y simultánea.

La *Autoridad Veterinaria* debe permitir que los servicios de inspección de la carne actúen con cierta flexibilidad. Los países pueden adoptar distintos modelos administrativos, con distintos grados de traslado de competencias a organismos habilitados oficialmente y sometidos a la supervisión y el control de la *Autoridad Veterinaria*. En los casos en que las actividades de inspección *ante mortem* y *post mortem* se deleguen a personal del sector privado bajo la supervisión y responsabilidad global de la *Autoridad Veterinaria*, esta última deberá especificar los requisitos relativos a la competencia de ese personal y supervisar sus prestaciones. Para garantizar la correcta ejecución de los procedimientos de inspección *ante mortem* y *post mortem*, la *Autoridad Veterinaria* deberá disponer de sistemas de control de dichos procedimientos y de intercambio de la información recogida.

Éstos deberán integrar sistemas de identificación y rastreabilidad de los animales, para poder seguir el rastro, por un lado, de los animales sacrificados hasta su lugar de origen y, por otro, de sus subproductos hasta la cadena de transformación de la carne.

Certificación de productos de origen animal a efectos de comercio internacional

La certificación sanitaria para el comercio internacional, con la que se garantiza a los socios comerciales que los productos exportados cumplen las normas de sanidad animal e inocuidad de los alimentos, constituye otra importante función de los *Servicios Veterinarios*. La certificación relativa a las enfermedades animales, comprendidas las zoonosis, y a la higiene de la carne debe ser responsabilidad de la *Autoridad Veterinaria*. Los certificados sanitarios relativos a la transformación y la higiene de los alimentos (por ejemplo, la pasterización de los productos lácteos) y a la conformidad de los productos con las normas de calidad pueden ser extendidos por otros profesionales.

Otras funciones de los Servicios Veterinarios

La mayoría de los brotes notificados de enfermedades transmitidas por los alimentos se deben a la contaminación de estos últimos por agentes zoonóticos, con frecuencia durante la producción primaria. Los *Servicios Veterinarios* desempeñan un papel primordial en el estudio de esos brotes, dado que remontan todas las etapas hasta la explotación y formulan y aplican medidas correctivas en cuanto se identifica su origen. Esta labor debe efectuarse en estrecha colaboración con profesionales de la sanidad humana y del medio ambiente, analistas, epidemiólogos, productores y transformadores de alimentos, agentes comerciales y otras partes interesadas.

Además de desempeñar los papeles descritos más arriba, los *veterinarios* tienen la capacidad de asumir importantes funciones para asegurar la inocuidad de los alimentos en otras partes de la cadena alimentaria mediante, por ejemplo, la aplicación de controles basados en el sistema APPCC y de otros sistemas de garantía de calidad durante la transformación y la distribución de los alimentos. Los *Servicios Veterinarios* también desempeñan un papel importante en la divulgación de las medidas necesarias para garantizar la inocuidad de los alimentos haciendo comprender su importancia a los productores de alimentos, los responsables de su transformación y otros interesados directos.

Mejorar la contribución de los Servicios Veterinarios a la seguridad sanitaria de los alimentos

Para que los *Servicios Veterinarios* puedan contribuir de la mejor manera posible a la seguridad sanitaria de los alimentos, la formación y especialización de los *veterinarios* para desempeñar los papeles expuestos más arriba han de ser de muy alto nivel y se ha de contar con programas nacionales de formación profesional permanente. Los *Servicios Veterinarios* deben respetar los principios fundamentales de calidad de la OIE definidos en el Capítulo 1.3.3 del *Código Terrestre*. El Capítulo 1.3.4 del *Código Terrestre* de la OIE y la *Herramienta de la OIE para la Evaluación de las Prestaciones de los Servicios Veterinarios* (*Herramienta PSV* de la OIE) contienen directrices para la evaluación de los *Servicios Veterinarios*.

Las responsabilidades y los escalafones jerárquicos de los *Servicios Veterinarios* deben definirse con claridad y documentarse correctamente. En cada país, la *Autoridad Competente* debe establecer un marco institucional apropiado para que los *Servicios Veterinarios* puedan formular y aplicar las políticas y normas necesarias, y debe asignarles recursos suficientes para que lleven a cabo sus tareas de modo sostenible. La *Autoridad Veterinaria* debe también colaborar con otros organismos competentes en la formulación y aplicación de políticas y programas de inocuidad de los alimentos, para que los riesgos en materia de seguridad sanitaria de los alimentos se tomen en consideración de manera coordinada.

Bibliografía

1. Bénét J.-J. & Bellemain V. (2005). – *Responding to consumer demands for safe food: a major role for veterinarians in the 21st Century* (Satisfacer las exigencias de los consumidores: una misión primordial de los veterinarios en el siglo XXI). Ponencia presentada en el 28° Congreso Mundial de Veterinaria. Seminario de la OIE: *Challenges in responding to new international and social demands on the veterinary profession* (Dificultades que plantean a la profesión veterinaria las nuevas exigencias internacionales y sociales). Minneapolis (Estados Unidos de América) , 17 de julio.
2. Bénét J.-J., Dufour B. & Bellemain V. (2006). – Resultados de una encuesta sobre la organización y el funcionamiento de los Servicios Veterinarios en los Países Miembros de la Organización Mundial de Sanidad Animal en 2005. *In* Los retos de la inocuidad de los alimentos en los procesos de producción animal y su comercio mundial (S.A. Slorach, ed.). *Rev. sci. tech. Off. int. Epiz.*, **25** (2), 739-761.
3. Comisión del Codex Alimentarius (CCA) (2005) – Código de Prácticas de Higiene para la Carne (CAC/RCP 58-2005). FAO/OMS, Roma (Italia).
4. McKenzie A.I. & Hathaway S.C. (2006). – *The role and functionality of Veterinary Services in food safety throughout the food chain* (Papel y actuaciones de los Servicios Veterinarios respecto de la inocuidad de los alimentos en toda la cadena alimentaria). *In* Los retos de la inocuidad de los alimentos en los procesos de producción animal y su comercio mundial (S.A. Slorach, ed.). *Rev. sci. tech. Off. int. Epiz.*, **25** (2), 837-848.
5. Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) (2007). – *Código Sanitario para los Animales Terrestres*, 16ª edición. OIE, París.

— texto suprimido

GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS GANADERAS PARA LA SEGURIDAD SANITARIA DE LOS ALIMENTOS DERIVADOS DE LA PRODUCCIÓN ANIMAL RECOMENDADAS POR LA OIE Y LA FAO

Introducción

La inocuidad de los alimentos es reconocida ahora universalmente como una prioridad de la salud pública que requiere un planteamiento global desde la producción hasta el consumo.

El objetivo de estas directrices es ayudar a las autoridades competentes y al conjunto de partes interesadas, especialmente a los agricultores, a asumir plenamente sus responsabilidades desde el principio de la cadena alimentaria para producir alimentos inocuos de origen animal. Las buenas prácticas ganaderas deben abordar también de modo coherente los aspectos socioeconómicos, zoonosológicos y medioambientales.

Las recomendaciones de las presentes directrices complementan las responsabilidades de las autoridades competentes a nivel de la explotación agrícola y, en particular, de los Servicios Veterinarios. Las directrices están diseñadas para ayudar a establecer sistemas de aseguramiento de calidad en la explotación para la seguridad sanitaria de los alimentos derivados de los animales. Este documento complementa también los trabajos existentes de la OIE, la FAO y el *Codex Alimentarius* que tratan de la salud y el bienestar de los animales y de los aspectos socioeconómicos y ambientales relativos a las prácticas ganaderas. La bibliografía recoge los documentos y publicaciones más importantes.

A fin de apoyar a las autoridades competentes, al final de este documento se incluye una indicación sobre los pasos a seguir para implementar las directrices.

Peligros

Varios aspectos de la producción primaria están expuestos a riesgos por acción de agentes biológicos, químicos (inclusive radionucleidos) y físicos radionucleidos, que pueden afectar al animal directamente y, por ende, a la cadena alimentaria y hacer mella en la inocuidad de los alimentos destinados a los animales y los seres humanos, en varios puntos. No es posible hacer aquí una lista exhaustiva de todos los peligros, pero el propósito de las presentes directrices es describir en términos muy amplios un conjunto de prácticas ganaderas generales recomendadas para reducir al mínimo estos peligros.

Las medidas contempladas para superar los peligros de la lista se examinarán en los siguientes apartados:

1. Gestión general de la explotación
2. Gestión zoonosológica
3. Medicamentos veterinarios y productos biológicos
4. Alimentación y abrevamiento de los animales
5. Medioambiente e infraestructura
6. Manipulación de los animales y de los productos.

En primer lugar, se exponen brevemente los peligros inherentes a cada apartado; y a continuación se describe para cada uno el conjunto de prácticas recomendadas para controlar los peligros.

Anexo D (cont.)**Cuadro de peligros**

Peligros	Puntos de control
Peligros biológicos	
Introducción de patógenos y contaminantes	<ul style="list-style-type: none"> • Fuentes de animales (transmisión horizontal y vertical) • Abastecimiento de reproductores • Procedimientos de reproducción • Calidad del semen y de los embriones • Camas • Piensos¹ y agua • Registros de las adquisiciones y movimientos de animales • Salud e higiene de los visitantes y del personal • Contacto con otros animales (incluidos animales salvajes/roedores/insectos, etc.) • Vehículos/indumentaria/instrumentos/equipos • Canales, tejidos o secreciones infectados/contaminados
Transmisión de patógenos y contaminantes	<ul style="list-style-type: none"> • Estabulación de los animales y densidad poblacional • Diagnóstico de enfermedades (transmisión horizontal y vertical) • Salud e higiene de los visitantes y del personal • Vehículos/indumentaria/instrumentos/equipos • Canales, tejidos o secreciones infectados/contaminados • Gestión de camas • <u>Insectos o plagas</u>
Infecciones microbianas y parasitarias de pastos y dehesas	<ul style="list-style-type: none"> • Gestión de pastos • Diagnóstico de microbios/parásitos
Carga microbiana en las pieles	<ul style="list-style-type: none"> • Entorno de los animales • Gestión de desechos • Gestión de camas • Densidad poblacional
Infecciones y contaminaciones transmitidas por el aire	<ul style="list-style-type: none"> • Localización de la explotación • Estabulación animal y ventilación • Densidad poblacional
Animales portadores que liberan patógenos	<ul style="list-style-type: none"> • Gestión del ganado • Diagnóstico • Densidad poblacional
Sensibilidad creciente a los patógenos	<ul style="list-style-type: none"> • Gestión del ganado (incluido el transporte) • Diagnóstico • Densidad poblacional
Resistencia a los antimicrobianos y a los parasiticidas	<ul style="list-style-type: none"> • Diagnóstico • Regímenes terapéuticos • Conservación de registros

¹ En el presente documento, el término “piensos” designa todos los alimentos de los animales, ingredientes, aditivos y suplementos, según la definición del Código de Prácticas sobre Buena Alimentación Animal del *Codex Alimentarius* (CAC/RCP54/2004).

Anexo D (cont.)

Peligros	Puntos de control
Infecciones y contaminaciones transmitidas por los piensos	<ul style="list-style-type: none"> • Producción, transporte y almacenamiento • Calidad de los piensos • Equipos para los piensos • Conservación de registros
Infecciones e infestaciones transmitidas por el agua	<ul style="list-style-type: none"> • Calidad del agua • Gestión de efluentes • Equipos de abrevamiento
Ganado mal adaptado a las condiciones	<ul style="list-style-type: none"> • Selección de reproductores • Conservación de registros
Peligros químicos	
Contaminación química del medioambiente, piensos/agua	<ul style="list-style-type: none"> • Localización de la explotación • Movimiento de los animales • Uso de productos químicos agrícolas • Calidad de los piensos y del agua • Equipos y materiales de construcción • Prácticas de higiene
Toxinas de origen biológico (plantas, hongos, algas).	<ul style="list-style-type: none"> • Calidad de los piensos, de los pastos y del agua • Localización de la explotación • Movimientos de los animales • Producción, almacenamiento y transporte de piensos
Residuos de medicamentos veterinarios y productos biológicos (incluidos piensos y agua medicados)	<ul style="list-style-type: none"> • Tratamiento de los animales • Control de las ventas y la prescripción • Conservación de registros • Control de residuos • Calidad de los piensos y del agua
<u>Contaminación por radionucleidos</u>	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Ubicación de la explotación</u> • <u>Fuentes de alimentos y agua</u>
Peligros físicos	
Agujas rotas y otros cuerpos penetrantes.	<ul style="list-style-type: none"> • Tratamiento de los animales
Lesiones	<ul style="list-style-type: none"> • Localización de la explotación • Infraestructura • Densidad poblacional • Manipulación de los animales • Construcción y equipos
Ingestión de objetos peligrosos/dañinos	<ul style="list-style-type: none"> • Localización de la explotación • Fuente de los piensos y del agua • Conservación de registros • Construcción y equipos • Infraestructura
Radionucleidos	
Contaminación por radionucleidos	<ul style="list-style-type: none"> • Localización de la explotación • Fuentes de los piensos y del agua

Prácticas recomendadas

1. Gestión general de la explotación

Hay una serie de procesos comunes a todos los niveles de la gestión de la explotación y se repiten con frecuencia en los principios elaborados a continuación. Son los siguientes:

1.1. Obligaciones legales

Los ganaderos deben conocer y cumplir con todas las obligaciones legales pertinentes para la producción animal, tales como notificación de enfermedades, conservación de registros, identificación de los animales, eliminación de canales.

1.2 Conservación de registros

En caso de que surja cualquier problema en una empresa, sea una enfermedad, sea un peligro químico o una cuestión de seguridad física, la conservación de registros es esencial en los esfuerzos para rastrear el problema y eliminarlo. Por tanto, el ganadero debería llevar registros en la medida de lo posible de:

- poblaciones animales en la explotación (grupos o individuos según sea pertinente)
- movimientos de animales alrededor de la empresa, cambios en la alimentación o régimen sanitario de los animales y cualquier otro cambio de gestión que ocurra
- origen y utilización de todos los piensos, fármacos, desinfectantes, herbicidas y otros artículos consumibles usados en la explotación
- origen y destino de todos los movimientos de animales desde y hacia la granja
- enfermedades conocidas y muertes en la explotación.

1.3 Identificación de los animales

La identificación de los animales y la capacidad de rastrearlos han cobrado una importancia creciente por ser herramientas necesarias para garantizar la inocuidad alimentaria y mejorar la gestión. La identificación, sea individual o por grupo; así como un mantenimiento adecuado de los registros permitirán deducir las conexiones entre propiedades resultantes del movimiento de los animales.

En el caso de que se produzca un incidente relacionado con la inocuidad de los alimentos, ha de ser posible determinar la fuente y tomar la acción apropiada.

Se recomienda que los establecimientos dispongan de una capacidad de rastreo de los animales al menos una etapa adelante y una etapa atrás.

1.4 Higiene y prevención sanitaria

En la gestión de una empresa ganadera moderna, independientemente de la especie criada y de si la cría es intensiva o extensiva, son esenciales las medidas destinadas a preservar la limpieza, impedir la proliferación de patógenos y poner fin a las posibles vías de transmisión.

Las precauciones apuntarán a:

- reducir el contacto entre los animales eventualmente infectados y los animales sanos
- mantener la higiene y la seguridad de todas las instalaciones
- proteger la salud general del ganado por medio de una buena nutrición y reducir el estrés
- mantener una densidad poblacional apropiada para la especie y el grupo de edad en cuestión, siguiendo medidas aplicables localmente u obteniendo la asesoría adecuada de expertos reconocidos
- llevar registros de las poblaciones en las instalaciones o explotaciones bajo su control.

1.5 Formación

Las medidas y técnicas de producción pecuaria están en constante evolución. Los ganaderos, gestores agrícolas y personal de la explotación deben actualizar sus conocimientos y habilidades regularmente mediante la educación continuada.

Se recomienda que las autoridades competentes evalúen las necesidades de formación entre las partes interesadas y promuevan la formación necesaria. De este modo contribuyen al compromiso y a la ejecución eficaz de todas las prácticas descritas en la presente guía.

Los ganaderos y gestores agrícolas deben:

- buscar activamente y aprovechar ~~todas las~~ oportunidades de formación para sí mismos y para sus trabajadores
- estar al tanto de los cursos de capacitación que sean obligatorios en sus países y regiones
- llevar registros de toda formación seguida.

2. Gestión zoonosanitaria

2.1 Gestión de peligros biológicos

Como principio general, desde el punto de vista de la bioseguridad, los sistemas de ganadería cerrados y los sistemas de rotación completa “all-in all-out” son los más seguros.

Los ganaderos o gestores agrícolas deben:

- trabajar de manera regular con el veterinario para garantizar la gestión de los aspectos relativos a la salud y bienestar de los animales y a la notificación de enfermedades
- buscar asistencia veterinaria para investigar sin dilación las sospechas de enfermedad grave
- llevar registros de todas las enfermedades, de los animales enfermos y de los índices de mortalidad en la medida de lo posible, con indicación de detalles tales como fechas, diagnóstico (si se conoce), animales afectados y tratamientos

Anexo D (cont.)

- adquirir animales (incluidos los reproductores) únicamente de fuentes de estado sanitario conocido y seguro, de ser posible con certificados sanitarios de apoyo expedidos por veterinarios
- asegurarse de que los movimientos de introducción de animales puedan ser rastreados a la fuente y, a este efecto, que los animales sean identificados de modo adecuado
- llevar registros de todos los reproductores, del semen o embriones usados en sus locales, los animales con los que se usaron, las fechas de reproducción y los resultados
- llevar registros de todos los arribos, con indicación de las marcas o dispositivos de identificación, origen y fecha de llegada
- cumplir la normativa relativa a las restricciones de la circulación de animales
- mantener los nuevos lotes separados de la población residente por un periodo apropiado a fin de observarlos para detectar enfermedades e infestaciones y de prevenir la transmisión de tales condiciones
- asegurarse de prever, tras la llegada, un plazo de tiempo apropiado para que los animales puedan adaptarse a los nuevos regímenes de alimentación, que no haya hacinamiento y que se observe su salud
- abastecerse en semen, óvulos y embriones frescos o congelados a partir de fuentes seguras, acreditadas por la autoridad competente del país de origen, con certificación sanitaria apropiada
- reducir al mínimo el contacto entre los animales residentes y los profesionales u otros visitantes, y tomar todas las medidas de higiene necesarias para reducir una posible introducción de patógenos y contaminantes
- tomar todas las medidas apropiadas para prevenir la contaminación por vehículos que ingresen en la propiedad y la atraviesen
- proteger la salud de todos los trabajadores de la explotación y asegurarse de la implementación de procedimientos de trabajo higiénicos
- practicar la reproducción y selección de manera tal que se críen animales bien adaptados a las condiciones locales y se lleven registros detallados de la reproducción
- separar los animales enfermos de los sanos de modo que no haya transmisión de infecciones, y de ser necesario, sacrificar los animales enfermos
- asegurarse de la limpieza y desinfección adecuadas de los equipos e instrumentos utilizados en la ganadería
- de ser posible, retirar o eliminar eficazmente los animales muertos y caídos de modo que los demás animales no puedan entrar en contacto con las canales y que las canales no contaminen los pastos ni el agua potable, y llevar registro de toda eliminación

En general, se recomiendan los sistemas cerrados y de rotación completa desde el punto de vista de la bioseguridad y para garantizar la inocuidad de los alimentos.

2.2 Gestión de peligros físicos

Los ganaderos o gestores agrícolas deben seguir los manuales de bienestar de los animales, de conformidad con la reglamentación, en particular:

- asegurarse de que las personas que trabajen con animales posean una adecuada experiencia y formación en las tareas que deben ejecutar
- asegurarse de que el diseño y mantenimiento de las instalaciones y equipos sean adecuados para prevenir lesiones físicas
- asegurarse de que la manipulación y transporte de los animales se realicen en condiciones apropiadas.

3. Medicamentos veterinarios y productos biológicos

3.1 Gestión de peligros biológicos

Los ganaderos o gestores agrícolas deben:

- utilizar los medicamentos veterinarios y productos biológicos ciñéndose estrictamente a las instrucciones del fabricante o la prescripción del veterinario, según corresponda
- utilizar los fármacos antimicrobianos solamente de conformidad con la reglamentación y otras instrucciones de carácter veterinario o sanitario
- llevar registros detallados del origen y uso de todos los medicamentos y productos biológicos, incluidos los números de lote, fechas de administración, dosis, individuos o grupos tratados y periodos de espera. Los individuos o grupos tratados han de ser claramente identificados
- mantener las condiciones de almacenamiento necesarias para los medicamentos veterinarios y productos biológicos
- mantener a todos los animales tratados en la explotación hasta el término de los periodos de espera pertinentes (salvo que los animales tengan que dejar la explotación para fines de tratamiento veterinario)
- ~~asegurarse de que los productos de animales tratados no se utilicen para el consumo humano hasta que hayan transcurrido los periodos de espera.~~
- utilizar para el tratamiento de los animales instrumentos, jeringas y agujas limpios, esterilizados o desechables
- eliminar los instrumentos usados (incluidas las agujas) en condiciones bioseguras
- emplear únicamente instrumentos apropiados y calibrados correctamente para la administración de medicamentos veterinarios y productos biológicos.

Anexo D (cont.)**3.2 Gestión de peligros químicos**

Los ganaderos o gestores agrícolas deben:

- conocer y cumplir las restricciones aplicables a los medicamentos o productos biológicos utilizados en la ganadería
- respetar correctamente todos los regímenes de dosificación recomendados ~~y los periodos de espera especificados~~ por el fabricante o el veterinario tratante
- asegurarse de que los productos de animales tratados no se utilicen destinados al consumo humano hasta que hayan transcurrido los periodos de espera

3.3 Gestión de peligros físicos

Los ganaderos o gestores agrícolas deben:

- asegurarse de que se usen los instrumentos apropiados para todos los tratamientos o procedimientos, y que la manipulación y sujeción de los animales se efectúen en condiciones correctas y con tranquilidad
- asegurarse de que todas las instalaciones de manipulación o tratamientos sean seguras y apropiadas para la especie en cuestión y que su construcción conlleve un riesgo mínimo de lesiones.

4. Alimentación y abrevamiento de los animales**4.1 Gestión de peligros biológicos**

Los ganaderos o gestores agrícolas deben:

- adquirir los piensos de ~~fabricantes~~ proveedores que sigan las prácticas de fabricación recomendadas a fin de reducir al mínimo el riesgo de contaminación de los alimentos
- asegurarse de que no se utilizan antibióticos en los piensos como intensificadores del crecimiento, mientras no se haya hecho una evaluación de salud pública
- asegurarse de que no se utilicen proteínas de rumiantes en los alimentos para rumiantes
- en el caso de que los piensos se fabriquen en la explotación, seguir procedimientos diseñados para reducir al mínimo la contaminación y prevenir la inclusión de componentes indeseables en los piensos. Si es necesario, se recurrirá a la asistencia de expertos
- gestionar la cadena de alimentos para animales (transporte, almacenamiento y alimentación) de modo tal que se protejan los piensos de la contaminación y del deterioro. Los piensos se utilizarán tan pronto como sea posible y, de ser aplicable, de acuerdo con las instrucciones de etiquetado
- llevar registros de todos los piensos y de las fechas de adquisición y de alimentación, y si es posible, consignar claramente los individuos o grupos alimentados. Para los piensos mezclados en la explotación, se llevarán registros de los ingredientes y mezclas, así como de las fechas de alimentación y de los animales alimentados según arriba especificado
- asegurarse de que los niveles nutricionales favorezcan la salud, crecimiento y producción de los animales

- gestionar los pastos por carga ganadera y rotación de ser apropiado para mantener un ganado sano y productivo y reducir las cargas parasitarias. Llevar registros de la rotación de pastos y de otros movimientos de animales de la explotación entre corrales, cobertizos, etc.
- asegurarse de que los cambios de regímenes alimenticios sean en lo posible graduales, y que los regímenes sean seguros y nutritivos siguiendo prácticas de alimentación aceptables
- asegurarse de que en el abrevamiento se use únicamente agua de calidad biológica conocida y aceptable (apta para el consumo animal)
- asegurarse de que la evacuación de efluentes no contamine las fuentes de agua potable
- inspeccionar con regularidad y, si es necesario, limpiar y desinfectar las instalaciones de alimentación y abrevamiento, tales como abrevaderos y comederos
- prevenir el acceso de los animales a los lugares donde se almacenen los piensos.

4.2 Gestión de peligros químicos

Los ganaderos o gestores agrícolas deben:

- adquirir piensos de fabricantes que sigan las prácticas de fabricación recomendadas a fin de que sean mínimas las probabilidades de que contengan sustancias químicas indeseables
- usar herbicidas y pesticidas de modo razonable y conforme a las instrucciones del fabricante y la legislación aplicable para que la exposición del animal a estos productos químicos sea mínima. Se llevarán registros del uso, incluidas la fecha y lugar de aplicación
- asegurarse de que para el abrevamiento se utilice únicamente agua de calidad mineralógica conocida y aceptable (niveles de sólidos disueltos o suspendidos aptos para el consumo animal)
- asegurarse de que si se utilizan aditivos alimentarios, se sigan las instrucciones del fabricante relativas a los niveles de dosificación y periodos de espera, y llevar registros del uso de dichos aditivos
- prevenir el acceso de los animales a lugares donde se almacenen productos químicos peligrosos.

4.3 Gestión de peligros físicos

Los ganaderos o gestores agrícolas deben:

- asegurarse de que los piensos procedan de fuentes fiables que sigan las prácticas de producción recomendadas
- asegurarse de que no haya animales en los cobertizos, corrales o pastos donde puedan ingerir cuerpos extraños y que todas las instalaciones se mantengan limpias y libres de objetos metálicos, piezas de alambre, bolsas de plástico, etc.

Anexo D (cont.)

- gestionar la cadena de alimentos para animales (transporte, almacenamiento y alimentación) de modo que se evite la contaminación de piensos con cuerpos extraños.

5. Medioambiente e infraestructura**5.1 Gestión de peligros biológicos**

Los ganaderos o gestores agrícolas deben:

- establecer las explotaciones en áreas libres de contaminación industrial u otra y de fuentes de contaminación e infección
- asegurarse de que el diseño de la explotación reduzca al mínimo el contacto del ganado con los visitantes, vehículos y otras fuentes eventuales de contaminación e infección
- mantener una separación adecuada entre materiales limpios y contaminados (por ejemplo, piensos y estiércol)
- asegurarse de que la construcción de lugares de confinamiento, locales de estabulación o corrales satisfaga las necesidades de los animales, en particular respecto a la ventilación, drenaje y eliminación de estiércol. Las superficies de marcha no deben ser resbalosas, pero han de ser fáciles de limpiar y, en condiciones ideales, todas las superficies han de ser lavables
- asegurarse de que la eliminación de efluentes sea eficaz y que todas las instalaciones donde se mantengan animales se encuentren a una distancia apropiada de los puntos de eliminación
- aplicar medidas oportunas de control de plagas, incluido el uso de barreras tales como mallas, cercas, etc. o el uso de medidas de control de la población de plagas
- renovar con regularidad los lechos o camas de paja y de eliminar en condiciones seguras las camas usadas
- asegurarse de que los edificios y cercas estén contruidos de modo que el contacto entre el ganado y de los animales salvajes sea mínimo
- asegurarse de que el diseño de la explotación y la construcción de los edificios ofrezca una separación adecuada de los animales por grupo de producción según sea necesario.

5.2 Gestión de peligros químicos

Los ganaderos o gestores agrícolas deben:

- utilizar los desinfectantes y productos químicos de limpieza ciñéndose estrictamente a las instrucciones apropiadas y asegurándose de enjuagar apropiadamente las superficies e instalaciones desinfectadas y limpias.
- buscar consejo profesional para el uso de los desinfectantes y productos químicos de limpieza.

5.3 Gestión de peligros físicos

Los ganaderos o gestores agrícolas deben:

- asegurarse de que los locales de estabulación no ofrezcan condiciones propicias a causar lesiones a los animales, evitar los suelos resbalosos y, en la medida de lo posible, las superficies irregulares o mal drenadas
- gestionar los pastos de modo que no se exponga el ganado a áreas peligrosas o infranqueables.

6. Manipulación de los animales y de los productos

6.1 Gestión de peligros biológicos

Los ganaderos o gestores agrícolas deben:

- asegurarse de que todos los animales destinados al matadero estén limpios, sanos y sean aptos para el trayecto y que no hayan tenido contacto reciente con animales enfermos o material infeccioso
- aplicar regímenes alimenticios de corta duración al efecto de reducir la liberación de bacterias peligrosas de los animales destinados al matadero
- asegurarse de que durante la producción primaria y almacenamiento de los productos animales, el riesgo de contaminación a partir de fuentes animales y ambientales sea mínimo
- asegurarse de que las condiciones de almacenamiento mantengan la calidad de los productos
- llevar registros de los animales y de los productos animales que salgan de la explotación con indicación del destino y de la fecha de despacho.

6.2 Gestión de peligros químicos

Los ganaderos o gestores agrícolas deben:

- asegurarse de la conformidad total con la legislación existente a fin de que se exceda de los niveles de residuos máximos aplicables
- asegurarse de que ningún animal destinado al matadero se encuentre en periodo de espera después de haber sido sometido a tratamiento.

6.3 Gestión de peligros físicos

Los ganaderos o gestores agrícolas deben:

- asegurarse de que la concentración o captura de los animales y su manipulación antes de la carga se lleven a cabo en condiciones seguras y decentes
- asegurarse de que la construcción de todas las instalaciones de carga sean adecuada
- tomar los cuidados necesarios durante la carga de los animales para evitar lesionarlos
- manipular los productos evitando dañarlos.

Aplicación

Es de esperar que las autoridades competentes y las partes interesadas pertinentes convengan en medidas aceptables de gestión de la explotación (lo que puede incluir códigos de prácticas) para los diversos sectores ganaderos de sus países, basándose en los principios sentados en las presentes directrices.

En condiciones ideales, los ganaderos deben aplicar todas las medidas recomendadas en esta guía. Para ello, tendrán que adaptar las medidas a los sistemas específicos de producción y cultivo, tanto a las pequeñas explotaciones de subsistencia que abundan en los países en desarrollo, como a las grandes explotaciones industriales.

En el diagrama 1 se propone un método para la aplicación.

La OIE y la FAO alientan a sus Miembros a desarrollar sus propias medidas o códigos de prácticas basadas en las presentes directrices. Las autoridades competentes deben consultar con las partes apropiadas para establecer la rentabilidad y la aplicabilidad de las medidas recomendadas en esta guía. Las autoridades competentes tendrán en cuenta las circunstancias sanitarias, socioeconómicas y culturales de sus respectivos países cuando apliquen esta Guía.

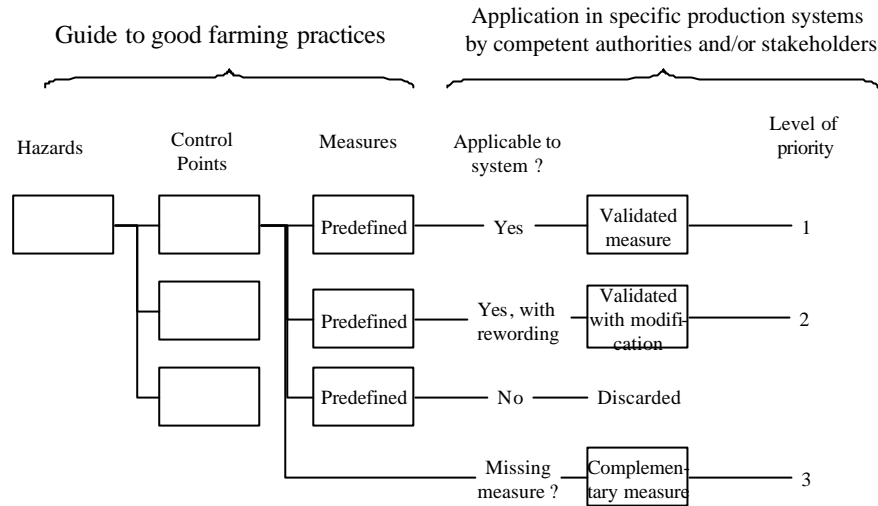
Algunas medidas podrían adoptarse sin cambios, mientras que otras tendrán que ser adaptadas y su redacción reformulada antes de que se validen e integren a un código específico de prácticas. Las medidas no pertinentes podrán incluso descartarse. Algunas medidas complementarias tendrán que añadirse a los códigos específicos de prácticas para gestionar correctamente los peligros específicos.

Los países podrán decidir el nivel de prioridad que asignarán a cada medida de esta guía a la hora de desarrollar sus propios marcos. Las medidas con la más alta prioridad deben ser aquellas que impongan requisitos mínimos a los ganaderos, mientras que las medidas de más baja prioridad podrán aplicarse en función de las circunstancias.

El aseguramiento de calidad de la explotación debe ser apoyado por las políticas y programas, entre las cuales la concientización y formación de las partes interesadas. Estas actividades son esenciales para obtener el compromiso del aseguramiento de calidad de las partes interesadas.

Las autoridades competentes, consultando a las partes interesadas, desarrollarán mecanismos destinados a supervisar la aplicación de la presente Guía.

Diagrama 1: Método para aplicar los sistemas específicos de producción y de ganadería



Priority levels :
 1. Critical measure
 2. Highly advisable measure
 3. Recommended measure

— texto suprimido

DIRECTRICES PARA EL CONTROL DE PELIGROS ASOCIADOS A LA ALIMENTACIÓN ANIMAL QUE CONSTITUYEN UNA AMENAZA PARA LA SALUD DE LAS PERSONAS Y DE LOS ANIMALES

Artículo 1

Introducción

La alimentación animal es un elemento esencial de la cadena alimentaria que tiene repercusiones directas en la salud y el bienestar de los animales, así como en la inocuidad de los alimentos y la salud pública.

La OIE se ha ocupado siempre de la alimentación animal por considerarla, ante todo, una vía de introducción de *enfermedades* contagiosas y de propagación de epidemias como, por ejemplo, la fiebre aftosa, la enfermedad vesicular porcina o la influenza aviar. Estos últimos años, el papel de los piensos o alimentos para animales en la transmisión de agentes de enfermedades y organismos zoonóticos ha promovido la elaboración de normas en relación con la encefalopatía espongiforme bovina. Los piensos e ingredientes de piensos son objeto de comercio en todo el mundo y las interrupciones de ese comercio pueden tener repercusiones económicas en los países tanto desarrollados como en desarrollo. Desde 2002, la OIE ha extendido su mandato sobre las zoonosis para que abarque también la seguridad sanitaria de los alimentos durante la fase de producción animal y trabaja en colaboración con la Comisión del Codex Alimentarius (CCA) y otras organizaciones internacionales. En 2006, el Comité Internacional decidió que la OIE debía formular recomendaciones sobre las zoonosis transmitidas por los alimentos y sobre la alimentación animal para complementar los textos de la CCA sobre estos temas.

Artículo 2

Objetivo y ámbito de aplicación

Las presentes directrices de la OIE tienen por objeto establecer pautas de alimentación animal en relación con la sanidad animal y complementar las pautas establecidas por el Código de Prácticas del Codex sobre Buena Alimentación Animal (CAC/RCP 54-2004), cuyo principal objeto es la inocuidad de los alimentos.

El objetivo de estas directrices es permitir el control de los peligros para la salud de las personas y los animales mediante las prácticas que se recomienda aplicar durante la producción, tanto a nivel industrial como de las explotaciones (adquisición, manipulación, almacenamiento, elaboración y distribución), y la utilización de piensos e ingredientes de piensos para animales de los que se obtienen alimentos destinados al consumo humano.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes directrices se aplican a la producción y utilización de todos los productos que se emplean para la fabricación de piensos e ingredientes de piensos a todos los niveles, tanto de producción industrial como de producción en las explotaciones. Se aplican asimismo al pastoreo o apacentamiento en libertad, a la producción de plantas forrajeras y al agua para abreviar a los animales. La alimentación con desperdicios es un aspecto particular de la alimentación animal en las explotaciones que estas directrices tienen específicamente en cuenta por el papel que está demostrado que desempeña este tipo de alimentación en la transmisión de *enfermedades*.

Las presentes directrices se aplican a los piensos para animales ~~de los que se obtienen alimentos destinados al consumo humano que no sean animales acuáticos~~ terrestres (ganado y aves de corral exclusivamente).

Definiciones

Peligro

designa un agente biológico, químico o físico presente en el alimento o en el ingrediente de dicho alimento un animal o producto de origen animal, o bien la condición en que éste se halla, que puede tener un efecto adverso en la salud de las personas o de los animales.

Pienso (alimento para animales)

designa todo material simple o compuesto, ya sea elaborado, semielaborado o crudo, que se emplee directamente en la alimentación de animales terrestres (excepto las abejas) de los que se obtienen alimentos destinados al consumo humano.

Aditivo para piensos

designa cualquier ingrediente añadido deliberadamente que, en sí, no se consume normalmente como pienso, tenga o no valor nutritivo, y que influye en las características del pienso, el estado sanitario del animal y o las características de los productos ~~obtenidos de los animales~~. Esta definición se aplica también a los microorganismos, las enzimas, los reguladores de la acidez, los oligoelementos, las vitaminas y otros productos, según los fines para los que se empleen y la forma en que se administren, pero no se aplica a los medicamentos veterinarios.

Pienso medicado

designa cualquier pienso que contenga un medicamento veterinario administrado a los animales de los que se obtienen alimentos destinados al consumo humano, ya sea con fines terapéuticos o profilácticos ya sea para modificar sus funciones fisiológicas.

Ingrediente de pienso

designa un componente o constituyente de cualquier combinación o mezcla que constituye un pienso, tenga o no valor nutritivo en la alimentación animal, incluidos los aditivos para piensos. Los ingredientes pueden ser sustancias de origen vegetal o animal o acuático, o bien sustancias orgánicas o inorgánicas de otra naturaleza.

Sustancia indeseable

designa una contaminante o cualquier otra sustancia presente en el interior o en la superficie del pienso o de los ingredientes de pienso y que constituye un riesgo cuya presencia es potencialmente dañina para la salud de las personas o de los animales y/o está restringida por la reglamentación vigente.

Pienso industrial

designa todo material que se venda o distribuya para ser utilizado como pienso o para ser mezclado con pienso, excepto: semillas sin mezclar (enteras, elaboradas o sin elaborar), paja, hojas y tallos, ensilado, mazorcas, vainas y cáscaras, o compuestos químicos no mezclados con otros ingredientes.

Contaminación cruzada

designa la contaminación presencia de un material o producto por otro material o producto que contiene un componente en un pienso o aditivo ingrediente para pienso, siendo dicha presencia potencialmente perjudicial para la salud de las personas o de los animales o sujeta a restricciones reglamentarias por la reglamentación vigente.

Artículo 4

Principios generales**1. Funciones y responsabilidades**

La Autoridad Competente debe tener autoridad legal para establecer y hacer cumplir requisitos reglamentarios en materia de alimentación animal y será responsable, en última instancia, del cumplimiento de dichos requisitos. La Autoridad Competente podrá establecer requisitos reglamentarios para obtener información y asistencia de las partes o sectores pertinentes (véanse los Capítulos 1.3.3. y 1.3.4. del *Código Terrestre* de la OIE).

Quienes intervienen en la producción y utilización de piensos e ingredientes de piensos tienen la responsabilidad de asegurarse de que éstos cumplen los requisitos reglamentarios. Se habrán establecido planes de urgencia apropiados para determinar el origen de los productos que no estén conformes y poder recuperarlos. Todo el personal que interviene en la fabricación, el almacenamiento y la manipulación de piensos e ingredientes de piensos debe estar debidamente capacitado y ser consciente de su función y su responsabilidad en la prevención de la propagación de peligros para la salud de las personas y los animales. Se deben preparar planes de emergencia apropiados. El material debe mantenerse en buen estado de funcionamiento y en debidas condiciones de higiene.

Incumbe a los Servicios Veterinarios establecer y hacer cumplir los requisitos reglamentarios relativos a la utilización de medicamentos veterinarios, a la lucha contra las *enfermedades* animales y a los aspectos de la seguridad sanitaria de los alimentos relacionados con la cría de animales vivos en las explotaciones.

Quienes prestan servicios especializados a los productores y fabricantes de piensos (veterinarios y laboratorios privados, por ejemplo) deben cumplir los requisitos reglamentarios que se exijan específicamente de los servicios que prestan (declaración de *enfermedades*, normas de calidad, transparencia, por ejemplo).

2. Normas reglamentarias de inocuidad

Todos los piensos e ingredientes de piensos deben ajustarse a normas reglamentarias de inocuidad. Para definir los límites de peligro y los peligros tolerados se deben tener en cuenta pruebas científicas, incluidas pruebas de sensibilidad de los métodos de análisis y de caracterización de los riesgos.

3. Análisis de riesgos (evaluación del riesgo, gestión del riesgo e información sobre el riesgo)

Los principios y procedimientos internacionalmente reconocidos del análisis de riesgos (Título 1.3. del *Código Terrestre* de la OIE y textos pertinentes del Codex) deberán emplearse a la hora de establecer y aplicar el marco reglamentario.

La aplicación de un marco general debe permitir la instauración de un proceso sistemático y coherente de gestión de todos los riesgos de bioseguridad al tiempo que el reconocimiento de los diferentes métodos de evaluación de riesgos utilizados en el ámbito de la sanidad animal y la salud pública.

4. Buenas prácticas

Siempre que existan directrices nacionales que las recomienden, deberán aplicarse las buenas prácticas agrícolas y las buenas prácticas de fabricación (incluidas las buenas prácticas de higiene). En los países en que esas directrices no existan, se insta a las autoridades a elaborarlas.

Se aplicarán, cuando proceda, los principios de Análisis de Peligros y de Puntos Críticos de Control (APPCC) para controlar los posibles peligros² asociados a los alimentos que puede entrañar la fabricación de alimentos para animales y de aditivos para piensos.

² Análisis de Peligros y de Puntos Críticos de Control, de acuerdo con la definición del Anexo al Código Internacional Recomendado de Prácticas – Principios Generales de Higiene de los Alimentos (documento CAC/RCP 1-1969).

Anexo E (cont.)5. Factores geográficos y medioambientales que deben tenerse en cuenta

Los terrenos y locales utilizados para la producción de piensos e ingredientes de piensos y las fuentes de abastecimiento de agua no deben encontrarse a proximidad de fuentes de peligros para la salud de los animales o la inocuidad de los alimentos. Para proteger la salud de los animales deben tenerse en cuenta, entre otros factores, la situación sanitaria, la ubicación de las instalaciones de cuarentena y la existencia de *zonas* o *compartimentos* de determinado estatus sanitario. Para preservar la inocuidad de los alimentos deben tenerse en cuenta factores como las operaciones industriales que generan polución y los establecimientos de tratamiento de desechos.

6. Zonificación y compartimentación

Los piensos son un componente importante de la bioseguridad y deben tenerse en cuenta a la hora de definir un compartimento o una zona, conforme a lo estipulado en el Capítulo 1.3.5. del *Código Terrestre* de la OIE.

7. Muestreo y análisis

Los protocolos de muestreo y análisis deberán ajustarse a los principios y procedimientos reconocidos científicamente.

8. Etiquetado

~~El etiquetado debe ser claro e indicar la forma en que el usuario debe manipular, almacenar y utilizar los piensos e ingredientes de piensos. Las etiquetas que indiquen de qué manera deben manipularse, almacenarse y utilizarse los piensos o sus ingredientes deben presentar información que no sea ambigua, deben ser legibles y visibles sobre el envase, si se trata de productos envasados, así como en el albarán y otros documentos comerciales si se venden a granel, sin envasar. Debe Asimismo deben~~ ajustarse a todos los requisitos reglamentarios.

Véase el *Código de Prácticas sobre Buena Alimentación Animal* del Codex [CAC/RCP 54-2004]).

9. Concepción y gestión de los programas de inspección

Las Autoridades Competentes contribuirán a la consecución de los objetivos de sanidad animal y salud pública fijados por la legislación o exigidos por los *países importadores* encargándose ellas mismas de algunas actividades o inspeccionando las actividades relacionadas con la salud pública y la sanidad animal que llevan a cabo otros organismos o el sector privado.

Los fabricantes de piensos e ingredientes de piensos, así como otros ramos pertinentes de la industria, deberán adoptar procedimientos de autorregulación para asegurarse del cumplimiento de las normas prescritas en materia de adquisición, manipulación, almacenamiento, elaboración, distribución y utilización de estos productos. Los operadores tienen por principal responsabilidad la aplicación de sistemas para el control del proceso. ~~Cuando se apliquen dichos sistemas,~~ La Autoridad Competente deberá verificar que cumplen todos los requisitos reglamentarios.

10. Garantía y certificación

Las Autoridades Competentes tienen la responsabilidad de garantizar a su país y a sus socios comerciales el cumplimiento de ~~los requisitos~~ las normas reglamentarias en materia de inocuidad. Para el comercio internacional de piensos elaborados con productos de origen animal, los *Servicios Veterinarios* deberán expedir certificados veterinarios internacionales.

11. Peligros asociados a la alimentación animal

a) Peligros biológicos

Los peligros biológicos asociados a los piensos e ingredientes de piensos pueden ser bacterias, virus, priones, hongos y parásitos.

b) Peligros químicos

Los peligros químicos asociados a los piensos e ingredientes de piensos pueden ser sustancias químicas naturales (micotoxinas y gossipol, por ejemplo), contaminantes industriales y medioambientales (dioxinas y bifenilos policlorados, por ejemplo), residuos de medicamentos veterinarios y pesticidas, y también radionucleidos.

c) Peligros físicos

Los peligros físicos asociados a los piensos e ingredientes de piensos pueden ser objetos extraños (fragmentos de cristal, de metal, de plástico o de madera, por ejemplo).

12. Contaminación cruzada

Es importante impedir contaminaciones cruzadas durante la fabricación, el almacenamiento, la distribución (transporte incluido) y la utilización de piensos e ingredientes de piensos y deberán incluirse en la reglamentación disposiciones a tales efectos. Las disposiciones reglamentarias deberán basarse en pruebas científicas, incluidas pruebas de sensibilidad de los métodos de análisis y de caracterización de los riesgos.

Se deben emplear procedimientos como el baldeo de agua, la separación por series y la limpieza para impedir contaminaciones cruzadas entre lotes de piensos y de ingredientes de piensos.

13. Resistencia a los antimicrobianos

En lo relativo a la utilización de antimicrobianos en la alimentación animal (véase el Título 3.9. del *Código Terrestre* de la OIE).

14. Gestión de la información

La Autoridad Competente debe establecer requisitos claros para el suministro de información relacionada con los requisitos reglamentarios por el sector privado.

Se deben llevar y poder consultar fácilmente registros de la producción, distribución y utilización de los piensos e ingredientes de piensos. Estos registros se necesitan para identificar rápidamente las fuentes de procedencia y destino de los piensos e ingredientes de piensos y solucionar los problemas de salud pública o de sanidad animal identificados.

Los sistemas de identificación y rastreabilidad de los animales son herramientas para la gestión de los riesgos zoonosarios (incluidas las zoonosis) y alimentarios asociados a la alimentación animal (véase el Título 3.5. del *Código Terrestre* de la OIE y la Sección 4.3. del CAC/RCP 54-2004).

— texto suprimido

ANEXO 3.10.2.

DIRECTRICES PARA LA DETECCIÓN, EL CONTROL Y LA PREVENCIÓN DE LAS INFECCIONES POR *SALMONELLA* ENTERITIDIS Y *S. TYPHIMURIUM* EN LAS MANADAS DE AVES DE CORRAL PONEDORAS DE HUEVOS DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO

Artículo 3.10.2.1.

Introducción

El objetivo del *Código Terrestre* es ayudar a los Miembros en la gestión y control de enfermedades animales importantes, incluidas las enfermedades con potencial zoonótico, así como en la elaboración de medidas sanitarias aplicables al comercio de animales terrestres y productos derivados de los mismos. Las presentes directrices ofrecen orientaciones para la detección, el control y la prevención de las infecciones por *Salmonella enteritidis* y *S. typhimurium* en las manadas de aves de corral ponedoras de huevos destinados al consumo humano. Todo esto se aplica también a otros serovares paratifoideos de salmonelas.

S. enteritidis y *S. typhimurium* pertenecen a la especie *S. enterica*. En la mayoría de las especies animales de las que se obtienen alimentos, *S. enteritidis* y *S. typhimurium* pueden provocar una *infección* sin manifestación clínica, de duración variable, pero importante por su potencial zoonótico. La contribución de esas especies animales a la propagación de la *infección* entre manadas y como causa de intoxicación alimentaria en el hombre puede ser importante. Esta última puede producirse al introducir en la cadena alimentaria esas especies animales, o productos derivados de las mismas, y producir alimentos contaminados.

La salmonelosis es una de las enfermedades bacterianas transmitidas por los alimentos más comunes en el mundo. Se estima que más del 90% de las infecciones humanas por *Salmonella* son transmitidas por los alimentos y se deben, en la mayoría de los casos, a *S. enteritidis* y *S. typhimurium*. La salmonelosis asociada a los huevos, en particular *S. enteritidis*, constituye un importante problema de salud pública en todo el mundo.

Artículo 3.10.2.2.

Finalidad y ámbito de aplicación

Las presentes directrices tratan de los métodos que se recomienda emplear en las explotaciones para la detección, el control y la prevención de las infecciones por *S. enteritidis* y *S. typhimurium* en las manadas de aves de corral ponedoras de huevos destinados al consumo humano. Son directrices que complementan el proyecto de Código de Prácticas de Higiene para los Huevos y Ovoproductos del Codex Alimentarius (CAC/RCP 15-1976 Rev 2007/ALINORM 07/28/13, anexo II) y se aplican al tramo de la cadena de producción que precede la recolección de los huevos y se extiende desde la manada seleccionada hasta la granja comercial de ponedoras. La meta consiste en controlar la *Salmonella* en las aves de corral para producir huevos libres de *Salmonella*. Se considera que una estrategia de reducción de los organismos patógenos en las explotaciones es el primer eslabón de la cadena que contribuirá a la producción de huevos inocuos para el consumo humano.

Estas directrices se aplican a las gallinas y demás aves domésticas utilizadas para la producción de huevos destinados al consumo humano. Sus recomendaciones también son pertinentes para el control de otros serotipos de *Salmonella*.

Artículo 3.10.2.3.

Definiciones (exclusivamente para este capítulo)**Huevo roto/ que gotea**

designa un huevo que presenta grietas tanto en la cáscara como en la membrana y cuyo contenido se halla por tanto expuesto a infección

Huevo resquebrajado

designa un huevo cuya cáscara está dañada, pero cuya membrana está intacta.

Huevo sucio

designa un huevo con materia extraña en la superficie de la cáscara, como vema de huevo, estiércol o tierra.

Pico de puesta

designa el período del ciclo de puesta (normalmente expresado en semanas de edad) en que la producción de la manada es más alta.

Manada de pollitas

designa una manada de aves de corral antes del periodo de puesta de huevos destinados al consumo humano.

Manada de ponedoras

designa una manada de aves de corral durante el periodo de puesta de huevos destinados al consumo humano.

Exclusión competitiva

designa la administración de flora bacteriana a las aves de corral para impedir la colonización de sus intestinos por enteropatógenos, incluidos los de la especie *Salmonella*.

Eliminación selectiva

designa la retirada de una manada antes de que haya concluido el periodo normal de producción.

Artículo 3.10.2.4.

Peligros en manadas de aves de corral reproductoras, los establecimientos de incubación y las manadas de aves de corral ponedoras de huevos destinados al consumo humano

Todas las medidas aplicables a las manadas de reproductoras y los establecimientos de incubación se describen en el Capítulo 2.10.2. sobre la infección de las aves de corral por *S. enteritidis* y *S. typhimurium* y el capítulo 3.4.1. sobre medidas de higiene y seguridad sanitaria en las explotaciones avícolas y los establecimientos de incubación.

Las presentes directrices tratan de las aves de corral productoras de huevos destinados al consumo humano. El resto de la cadena alimentaria es cubierto por el proyecto de Código de Prácticas de Higiene para Huevos y Productos de huevo del Codex Alimentarius.

Artículo 3.10.2.5.

Medidas de bioseguridad recomendadas para las manadas de pollitas y de ponedoras

1. Se controlará el acceso a la *explotación* para que sólo entren en ella las personas y los vehículos autorizados. Para ello puede que sea necesario cercar la *explotación* con una valla de seguridad. La elección de una situación geográfica convenientemente aislada, teniendo en cuenta la dirección de los vientos dominantes, facilitará la higiene y el control sanitario. A la entrada, un cartel indicará que no se puede entrar sin autorización.

2. ~~Las explotaciones se registrarán, en la medida de lo posible, por el sistema “todas dentro – todas fuera” y un solo grupo de edad.~~
 2. En cada gallinero se aplicará una etapa de vaciado, cuando sea posible, tomando en cuenta a los gallineros que contengan distintos grupos de edad.
 3. Cuando en una explotación se críen varias manadas, cada una de ellas deberá ser tratada como una entidad separada.
 4. Los gallineros y los locales utilizados para almacenar alimentos o huevos deberán estar exentos de plagas (especialmente roedores) y no ser accesibles a las aves salvajes.
 5. El diseño y la construcción de los gallineros deberá posibilitar una limpieza y desinfección adecuadas, se utilizarán de preferencia materiales impermeables de superficie lisa.
 6. Las explotaciones estarán exentas de vegetación adventicia y desechos. Las inmediaciones de los gallineros deberán estar recubiertas de hormigón o de otro material que facilite la limpieza. ~~Se admitirá el incumplimiento de esta regla cuando el control de la temperatura exija la implantación de árboles, pero en ese caso se evitarán los árboles frutales, que pueden atraer a los pájaros.~~
 7. Los animales domésticos, aparte de las aves de corral, no deberán tener acceso a los gallineros ni a los locales utilizados para almacenar los alimentos para animales o los huevos.
 8. Se suministrarán batas o guardapolvos, gorros y calzado limpios a todo el personal y a todos los visitantes que ingresen en el gallinero. Además, se instalará una barrera higiénica física o un pediluvio con líquido desinfectante que se renovará con la frecuencia que recomiende su fabricante. El personal y los visitantes deberán lavarse las manos con agua y jabón o con una solución desinfectante antes y después de ingresar en el local de puesta.
 9. Cuando se vacíe un gallinero, se retirarán todas las heces y camas y se eliminarán del modo autorizado por los *Servicios Veterinarios*. Una vez retiradas las heces y las camas, se procederá a la limpieza y desinfección del local y materiales conforme a lo estipulado en el Anexo 3.6.1.
- Se recomienda un control bacteriológico de la eficacia de las técnicas de desinfección empleadas en caso de que se haya detectado la presencia de *S. enteritidis* o de *S. typhimurium* en la manada. Se aplicarán también medidas de rutina de lucha contra las plagas.
10. La repoblación de un gallinero se efectuará únicamente con aves procedentes de manadas reproductoras libres de *S. enteritidis* y *S. typhimurium* y vigiladas conforme a lo dispuesto en el Artículo 3.4.1.9.
 11. Las manadas de ponedoras deberán proceder de manadas de pollitas libres de *S. enteritidis* y *S. typhimurium* y vigiladas conforme a lo dispuesto en las presentes directrices.
 12. ~~Pese a que *S. enteritidis* y *S. typhimurium* no se encuentran normalmente como contaminantes en los piensos~~ Los alimentos destinados a los animales pueden estar contaminados por salmonelas. Por consiguiente, se recomienda controlar el estado sanitario de los alimentos utilizados en los gallineros respecto a la *Salmonella* spp. Se recomienda el uso de alimentos granulados o sometidos a cualquier otro tratamiento. Los alimentos se almacenarán en recipientes limpios y cerrados que impidan el acceso de aves y plagas. Los alimentos que caigan al suelo deberán ser retirados con regularidad para no atraer aves salvajes ni plagas.

Anexo F (cont.)

13. Se suministrará a los gallineros agua potable, de acuerdo con lo recomendado por la Organización Mundial de la Salud o con la norma nacional pertinente, y se controlará la calidad microbiológica si por alguna razón se sospecha contaminación.
14. Las aves enfermas y muertas deberán ser retiradas de los gallineros lo antes posible y se utilizarán procedimientos eficaces y seguros para destruirlas.
15. Se llevarán registros del historial ~~y del rendimiento~~, (mortalidad, vigilancia, tratamiento y vacunaciones inclusive) respecto a *Salmonella* spp. de cada manada de la explotación. Dichos registros deberán poder consultarse fácilmente en caso de inspección ~~por un veterinario~~.
16. Se establecerá una buena comunicación e interacción entre todas las personas que intervienen en la cadena alimentaria, de forma que pueda mantenerse el control desde la manada reproductora hasta la producción y el consumo de los huevos. Los granjeros deberán tener acceso a una formación básica sobre las medidas de higiene y bioseguridad pertinentes para la producción de los huevos y la inocuidad de los alimentos.
17. Las siguientes disposiciones se aplican a las manadas de aves de corral criadas al aire libre:
Se reducirán al mínimo todos los factores que atraigan a las aves silvestres (los alimentos comerciales para los animales y los bebederos, por ejemplo, se mantendrán, a ser posible, dentro del gallinero). No se permitirá el acceso de las aves de corral a fuentes de contaminación (basuras domésticas, otros animales de la granja, aguas superficiales, zonas de almacenamiento de estiércol, por ejemplo). La zona de anidamiento deberá estar dentro del gallinero.

Artículo 3.10.2.6.

Recomendaciones aplicables a la higiene y la recolección de huevos

1. Las jaulas deberán mantenerse en buenas condiciones y limpias. La cama del gallinero deberá mantenerse seca y en buenas condiciones. La cama del nidal deberá conservarse limpia y en suficiente cantidad.
2. Los huevos se recolectarán a intervalos frecuentes, por ejemplo, al menos dos veces al día, y se colocarán en bandejas nuevas o limpias y desinfectadas.
3. Los huevos sucios, rotos, resquebrajados, agujereados o mellados se apartarán y no se emplearán como huevos de mesa.
4. Los huevos se almacenarán en un local frío y seco exclusivamente utilizado para este fin. Las condiciones de almacenamiento deberán reducir al mínimo la contaminación y proliferación microbiana. El local deberá conservarse limpio y ser desinfectado con regularidad.
5. Se llevarán registros de la producción de huevos para facilitar su rastreo y las investigaciones veterinarias.
6. Si se limpian los huevos en la granja, se respetarán las normas de limpieza establecidas por la *Autoridad Competente*

Artículo 3.10.2.7.

Vigilancia de manadas de pollitas y ponedoras para la detección de *S. enteritidis* y *S. typhimurium*

Se llevarán a cabo operaciones de vigilancia para identificar las manadas infectadas y tomar las medidas necesarias para reducir la transmisión de *S. enteritidis* y *S. typhimurium* a los seres humanos y la prevalencia de la infección en las manadas de aves de corral. Se recomienda utilizar pruebas microbiológicas y no serológicas, por su mayor sensibilidad y especificidad. En el marco de los programas reglamentarios de control de *S. enteritidis* y *S. typhimurium* será útil hacer pruebas de confirmación para asegurarse del buen fundamento de las decisiones.

Muestreo

1. Momento y frecuencia de los controles

- a) Pruebas de control de las manadas de pollitas
 - i) Cuatro semanas antes de su traslado a otro gallinero, o antes de entrar en la producción si los *animales* van a permanecer en el mismo gallinero durante el periodo de producción.
 - ii) Al final de la primera semana de vida, si se desconoce la situación sanitaria de la granja reproductora o del establecimiento de incubación, o si dicha situación no cumple los requisitos previstos en el Capítulo 2.10.2.
 - iii) Al menos una vez más durante el periodo de crecimiento si se aplica un sistema de *eliminación selectiva*. La frecuencia se determinará en función de criterios comerciales.
- b) Pruebas de control de las *manadas de ponedoras*
 - i) Durante el *pico de puesta* previsto en cada ciclo de producción.
 - ii) Al menos una vez más si se aplica un sistema de *eliminación selectiva* o si los huevos son desviados para transformación a fin de inactivar el patógeno. La frecuencia mínima será determinada por los *Servicios Veterinarios*.
- c) Pruebas de control del local vacío

Muestreo ambiental del local vacío tras su despoblación, limpieza y *desinfección* si se detecta una manada positiva para *S. enteritidis* y/o *S. typhimurium*.

2. Métodos de muestreo disponibles

Muestreo con gamuza: las muestras se toman pasando una gamuza humedecida por el piso del gallinero.

Muestreo con calzas: las muestras se toman caminando por el gallinero con material absorbente colocado sobre el calzado.

Muestras fecales: muestras de heces frescas recogidas en diferentes puntos del gallinero.

3. Número de muestras que se deben tomar según el método elegido

La recomendación es tomar la cantidad de muestras correspondiente a 5 pares de calzas o 10 gamuzas. Con la cantidad recogida se constituirán al menos 2 muestras. Cinco pares de muestreos con calzas corresponden a 300 muestras fecales.

El número total de muestras fecales que se deben tomar en cada ocasión se indica en el Cuadro I y se basa en la muestra aleatoria requerida estadísticamente para tener un 95% de probabilidades de detectar una muestra positiva si el índice de prevalencia de la *infección* es igual o superior al 5%.

Cuadro I

Número de aves de la manada	Número de muestras que deben tomarse en cada ocasión
25-29	20
30-39	25
40-49	30
50-59	35
60-89	40
90-199	50
200-499	55
500 o más	60

Cuadro II

Nº de aves en una manada <u>comercial</u>	Nº de muestras <u>fecales</u> que deben tomarse en cada ocasión	Nº de <u>gamuzas</u>	Nº de <u>calzas</u>
25-29	20	<u>1</u>	<u>1</u>
30-39	25	<u>1</u>	<u>1</u>
40-49	30	<u>1</u>	<u>1</u>
50-59	35	<u>2</u>	<u>2</u>
60-89	40	<u>2</u>	<u>2</u>
90-199	50	<u>2</u>	<u>2</u>
200-499	55	2	2
500 o más	60	2	2

Métodos de laboratorio

Consúltese el *Manual Terrestre*

Artículo 3.10.2.8.

Medidas de control sanitario

La infección por *Salmonella* spp. se puede controlar adoptando las prácticas de gestión antes mencionadas en combinación con las medidas que se indican a continuación. Ninguna medida aislada permitirá un control eficaz de *S. enteritidis* y *S. typhimurium*.

Las medidas de control actualmente disponibles son: la vacunación, la *exclusión competitiva*, la *eliminación selectiva* de las manadas y el desvío del producto para su transformación. Los antimicrobianos, la exclusión competitiva y la vacunación con vacunas vivas se utilizan en las parvadas élite.

No se recomienda deben utilizar antimicrobianos para controlar la infección por *S. enteritidis* o por *S. typhimurium* de aves de corral ponedoras de huevos destinados al consumo humano, porque es una terapia poco eficaz, que puede dejar residuos en los huevos y contribuir al desarrollo de resistencia a los antimicrobianos.

1. Vacunación

Contra las infecciones que distintos serotipos de *Salmonella* spp. provocan en diversas especies de aves de corral se utilizan numerosas vacunas inactivadas, incluida una vacuna simple o combinada contra *S. enteritidis* y *S. typhimurium*.

En algunos países se utilizan también vacunas vivas para prevenir la infección de aves de corral por *Salmonella* spp. Es importante que las cepas de terreno y las cepas de vacuna puedan diferenciarse fácilmente en el laboratorio. Deberán utilizarse vacunas producidas conforme a lo dispuesto en el *Manual Terrestre*.

La vacunación puede emplearse como parte de un programa general de lucha contra *Salmonella*, pero en ningún caso como única medida de control.

Si no se conoce la situación sanitaria de la granja reproductora o el establecimiento de incubación de donde proviene la *manada de pollitas*, o si dicha situación no cumple los requisitos previstos en el Capítulo 2.10.2., deberá contemplarse la vacunación de las *manadas de pollitas* contra *S. enteritidis* o contra *S. enteritidis*/*S. typhimurium*, empezando por los pollitos de un día.

También se contemplará la aplicación de la vacunación cuando se trasladen pollos de un día a un local previamente contaminado, a fin de reducir al mínimo el riesgo de infección de las aves por *S. enteritidis* y *S. typhimurium*.

Cuando se utilice la vacunación, se seguirán las instrucciones del fabricante y se respetarán las directivas de los *Servicios Veterinarios*.

2. Exclusión competitiva

La *exclusión competitiva* podrá emplearse con pollitos de un día para restringir la colonización por *S. enteritidis* y *S. typhimurium*.

3. Eliminación selectiva

En función de las políticas zoonosológicas y de salud pública, la eliminación selectiva es una opción de gestión de las manadas infectadas. Si no se eliminan las aves de corral, los huevos deberán enviarse para ser transformados a fin de inactivar los patógenos. Las manadas infectadas deben destruirse o ser sacrificadas y transformadas de modo que se disminuya al mínimo la exposición de las personas a los agentes patógenos.

Antes de su repoblación, el gallinero se limpiará, desinfectará y someterá a controles para verificar que la limpieza ha sido eficaz (véase más arriba).

~~Deberá impartirse una formación a los agricultores sobre el modo de manejar las parvadas infectadas por *Salmonella* a fin de evitar su difusión a las granjas adyacentes y la exposición humana.~~

Artículo 3.10.2.9.

Prevención de la propagación de *Salmonella* spp.

En caso de que se detecte infección por *S. enteritidis* o *S. typhimurium*, en una *manada de ponedoras* o de *pollitas*, se adoptarán procedimientos de gestión adecuados.

Anexo F (cont.)

Además de las medidas generales de control antes descritas, se adoptarán procedimientos de gestión para aislar con eficacia la manada infectada de las demás manadas de la granja, las granjas adyacentes y las demás granjas bajo el mismo sistema de gestión.

1. El personal de la granja deberá observar normas estándar de control sanitario (por ejemplo, ocuparse de la manada infectada por separado o en último lugar y utilizar personal, ropa y, a ser posible, material especial).
2. Se observarán medidas estrictas de control de plagas.
3. Se llevarán a cabo investigaciones epidemiológicas para determinar el origen de nuevas infecciones, según requiera la situación epidemiológica.
4. El desplazamiento de aves de corral desechadas o de ponedoras al final del ciclo de producción sólo se autorizará para su sacrificio o su destrucción.
5. Se enseñará a los granjeros cómo ocuparse de las manadas infectadas por *Salmonella* spp. para impedir que la infección se propague a las granjas vecinas y los seres humanos.
- ~~56.~~ Las camas o heces de las aves de corral y otros desechos potencialmente contaminados deberán eliminarse de modo seguro para prevenir la propagación de infecciones por *S. enteritidis* y *S. typhimurium*. Se prestará particular atención a las camas y heces de aves de corral utilizadas para abono de plantas destinados al consumo humano.
- ~~67.~~ Tras retirar una manada infectada, el gallinero deberá limpiarse y desinfectarse a fondo, prestando especial atención al material para la alimentación de los animales y a los sistemas de suministro de agua.
- ~~78.~~ Antes de repoblar el gallinero se llevará a cabo, si es posible, un examen bacteriológico para verificar la eficacia de la limpieza.

— texto suprimido

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL GRUPO AD HOC ENCARGADO DE LA SALMONELOSIS

**(enmendados por el Grupo de Trabajo sobre Seguridad Sanitaria de la
Producción Animal destinada a la Alimentación en noviembre de 2007)**

1. Estudiar los comentarios de los miembros y del propio grupo de trabajo sobre el proyecto de directrices para la detección, el control y la prevención de las infecciones por *Salmonella* enteritidis y *S. typhimurium* en las manadas de aves de corral ponedoras de huevos destinados al consumo humano.
2. Revisar el anexo al *Código Sanitario* de la OIE para los *Animales Terrestres* sobre procedimientos de higiene y seguridad sanitaria para manadas reproductoras y establecimientos de incubación para verificar si coincide con los proyectos de texto sobre *Salmonella* spp. en las gallinas ponedoras y los pollos de engorde.
3. Partiendo de informaciones científicas actuales, redactar un capítulo para el *Código Sanitario* de la OIE para los *Animales Terrestres* que trate sobre los métodos de detección, control y prevención de infecciones por *Salmonella* spp. las manadas de pollos de engorde.
4. Tomar en cuenta las evaluaciones de riesgos efectuadas en las reuniones conjuntas de la FAO y la OMS sobre evaluación de riesgo microbiano y otros grupos de expertos.
5. Tomar en cuenta las normas, finalizadas o en curso de elaboración, de las organizaciones internacionales pertinentes, en particular la CCA, con miras a completarlas.
6. Aportar la justificación científica y la base de riesgo para todas las recomendaciones.

PROGRAMA DE TRABAJO PARA 2008

El Grupo de Trabajo sobre Seguridad Sanitaria de la Producción Animal destinada a la Alimentación deliberó sobre los temas que habían sido identificados en sus reuniones anteriores y que todavía estaban pendientes. El grupo decidió que para 2007/08 sus prioridades serían:

1. Cuestiones horizontales

- a) Identificación y rastreabilidad de los animales (inclusive los animales y productos derivados de intervenciones biotecnológicas)
 - Capítulos del *Código Sanitario de la OIE para los Animales Terrestres* de la OIE – en curso de elaboración por parte del grupo *ad hoc*
 - Conferencia sobre identificación y rastreabilidad de los animales, en 2009 – contribuir al programa científico
- b) Certificados – la Comisión del Código pondrá al día los modelos de la OIE – en curso de elaboración, el grupo de trabajo se hace cargo del seguimiento
- c) Resistencia a los antimicrobianos – El grupo se mantendrá al tanto de lo que se haga en el Codex (*Task Force* sobre resistencia a los antimicrobianos), la FAO, la OMS y la OIE
- d) Gestión de riesgos alternativa para las zoonosis – añadir a la lista (Grupo *ad hoc* encargado de la notificación de enfermedades) o alternativas (Grupo *ad hoc* sobre zoonosis emergentes, tripartito FAO/OIE/sistema GLEWS de la OMS)
- e) Buenas prácticas agrícolas – El Grupo *ad hoc* seguirá desarrollando el documento, junto con la FAO, para incluir el uso de los medicamentos veterinarios y de los piensos

Subtema: reducción en las explotaciones de los peligros químicos con importancia para la salud pública y la sanidad animal
- f) Directrices sobre la alimentación de los animales que comprendan las cuestiones sanitarias y completen las normas internacionales de la CCA – en curso de elaboración por parte del grupo *ad hoc* de la OIE
- g) Directrices para la alimentación de los animales acuáticos – en curso de elaboración por parte de un grupo *ad hoc* de la OIE que informa al grupo de trabajo y a la Comisión del Código
- h) Biotecnología – animales y productos derivados de intervenciones biotecnológicas
- i) Mantenerse al corriente de la evolución de la expresión “basado en el riesgo”.

2. Textos de la OIE sobre enfermedades

- a) Capítulos del *Código Sanitario de la OIE para los Animales Terrestres* sobre la brucelosis. El grupo *ad hoc* vuelve a reunirse en 2008.
- b) Zoonosis transmitidas por los alimentos
 - salmonelosis en los huevos destinados al consumo humano
 - salmonelosis en los pollos de carne
 - campilobacteriosis en los pollos de carne – en el programa de trabajo para 2009, en espera del progreso del Codex
 - cisticercosis.

Anexo H (cont.)

3. Seguir fortaleciendo las relaciones entre la OIE y el Codex para ello:
 - a) Alentar a que la OIE contribuya a los textos del Codex
 - b) Desarrollar un método para utilizar de manera eficaz el acervo del Codex en los grupos *ad hoc* de la OIE.
-

© **World Organisation for Animal Health (OIE), 2007**

This document has been prepared by specialists convened by the World Organisation for Animal Health (OIE). Pending adoption by the International Committee of the OIE, the views expressed herein can only be construed as those of these specialists.

All OIE publications are protected by international copyright law. Extracts may be copied, reproduced, translated, adapted or published in journals, documents, books, electronic media and any other medium destined for the public, for information, educational or commercial purposes, provided prior written permission has been granted by the OIE.

The designations and denominations employed and the presentation of the material in this publication do not imply the expression of any opinion whatsoever on the part of the OIE concerning the legal status of any country, territory, city or area or of its authorities, or concerning the delimitation of its frontiers and boundaries.

The views expressed in signed articles are solely the responsibility of the authors. The mention of specific companies or products of manufacturers, whether or not these have been patented, does not imply that these have been endorsed or recommended by the OIE in preference to others of a similar nature that are not mentioned.